

# La ley de lenguas en el Paraguay: ¿un paso decisivo en la oficialización *de facto* del guaraní?



Hedy Penner

Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción / hedy.penner.hp@gmail.com

Trabajo recibido el 30 de agosto de 2016 y aprobado el 28 de octubre de 2016.

## Resumen

Los esfuerzos para estandarizar el guaraní, tanto desde el punto de vista social como del corpus, llevan un siglo sin que se haya logrado lo deseado: su oficialización *de facto*. Pese a la oficialización *de jure* en 1992, seguida de la inclusión como lengua de instrucción en el sistema de enseñanza, el guaraní sigue siendo mayormente de uso oral. No obstante, con la promulgación de la ley de lenguas, en 2010, están reunidas las condiciones legales e institucionales para que el guaraní se convierta en lengua oficial y lengua de trabajo en todos los ámbitos sociales. El objetivo de este trabajo es proporcionar una visión global sobre los esfuerzos desplegados para elevar el estatus y ampliar el uso del guaraní. Tras un breve recorrido histórico de las principales acciones legislativas llevadas a cabo para lograr cambios respecto del guaraní en la sociedad paraguaya, se examina la naturaleza ideológica de las posiciones y argumentaciones que marcaron los debates constitucionales y parlamentarios. En la segunda sección, se resume la ley de lenguas desde el ángulo del lugar que ocupa el guaraní, en comparación al de otras lenguas. Finalmente, en la última sección, se describen los dos organismos creados mediante la ley de lenguas y se analizan algunas de sus líneas de acción.

### Palabras clave

guaraní;  
lengua oficial;  
legislación lingüística;  
políticas lingüísticas;  
estandarización

## Abstract

Efforts to standardize the Guarani language, both from the social as well as from the corpus perspectives, have been carried on for over a century without having achieved the desired effect: its officialization *de facto*. Despite its *de jure* officialization in 1992, followed by its inclusion as a language or instruction in the education system, the Guarani language remains mostly for oral use. However, with the enactment of the Law of Languages in 2010, legal and institutional conditions are laid for the Guarani language to become an official and working language in all social areas. The aim of this paper is to provide a thorough overview of the efforts deployed to raise the status and expand the use of Guarani. Following a brief historical overview of the main legislative actions taken to achieve changes about the

### Key words

Guarani;  
official language;  
language legislation;  
language policy;  
standardization

status of Guarani in Paraguayan society, this work will examine the ideological nature of the positions and arguments that marked the constitutional and parliamentary debates. The second section includes a summary of the Law of Languages from a perspective that compares the place that Guarani occupies with respect to other languages. Finally, the last section is comprised by a description of the two bodies that were established by the Law of Languages and an analysis of some of their lines of actions.

## Resumo

Os esforços para estandarizar o guarani, desde o ponto de vista social como do corpus, levaram um século sem que se tenha alcançado o proposto: sua oficialização *de facto*. Apesar da oficialização *de jure* em 1992, seguida da inclusão como língua de instrução no sistema de ensino, o guarani continua sendo principalmente para o uso oral. Contudo, com a promulgação da Lei de línguas, em 2010, foram reunidas as condições legais e institucionais para que o guarani se converta em língua oficial e língua de trabalho em todos os âmbitos sociais. O objetivo deste trabalho é proporcionar uma visão global sobre os esforços realizados para elevar o status e ampliar o uso do guarani. Após um breve recorrido histórico das principais ações legislativas para conseguir mudanças sobre o guarani na sociedade paraguaia, examina-se a natureza ideológica das posições e argumentações que marcaram os debates constitucionais e parlamentares. Na segunda sessão, resume-se a Lei de línguas desde o ângulo do lugar que ocupa o guarani, em comparação a outras línguas. Finalmente, na última sessão, descreve-se os dois organismos criados mediante a Lei de línguas e se analisam algumas das suas linhas de ação.

### Palavras-chave

guarani;  
língua oficial;  
legislação linguística;  
políticas linguísticas;  
estandardização

## 1. Introducción

Los esfuerzos para estandarizar la lengua guaraní<sup>1</sup>, tanto desde el punto de vista social como del corpus, llevan por lo menos un siglo sin que se haya logrado lo deseado: su oficialización *de facto*. Pese a la oficialización *de jure* en 1992, seguida de la inclusión como lengua de instrucción en el sistema de enseñanza obligatoria, el guaraní sigue siendo mayormente de uso oral. No obstante, en materia de legislación lingüística se puede afirmar que están reunidas todas las condiciones legales e institucionales para que el guaraní sea empleado como lengua oficial y lengua de trabajo en todos los ámbitos sociales. Con ello podría vislumbrarse una salida de la diglosia, tan ansiada por los sectores que militaron en favor de la ley de lenguas promulgada a fines de 2010. Reconociendo el desafío que representa una salida del *conflicto diglósico paraguayo*, imposible de lograrse solo mediante la escolarización, también el sociolingüista Henri Boyer deposita una gran esperanza en esta ley:

Debería aportar un impulso decisivo a la normalización del guaraní para enfocar seriamente una salida a mediano plazo (o a más largo plazo, según los medios que se otorgarán) del conflicto diglósico, cuyos estigmas son aún visibles, pese a la invocación oficial del bilingüismo (Boyer y Natali 2012, 54; nuestra traducción)<sup>2</sup>.

El camino a una normalización del guaraní implica que la lengua empiece a utilizarse en nuevas funciones, lo que significa no solo un cambio de actitudes ante la lengua sino un cambio en el comportamiento (cf. Cooper 1997).

1. En este artículo, empleamos la denominación *guarani* como un concepto genérico y no como una construcción social lingüísticamente definida (cf. Boyer 1996), opuesta, por ejemplo, a *joparayopará*, entendido generalmente como mezcla de guaraní y castellano.

2. "Elle devrait apporter un souffle décisif à la normalisation du guarani et permettre d'envisager sérieusement une sortie à moyen terme (ou à plus long terme, selon les moyens qui seront mobilisés) du conflit diglossique, dont les stigmates sont encore manifestes, malgré l'invocation bilinguiste «officielle»" (Boyer y Natali 2012, 54).

¿Cómo lograr efectivamente que el guaranihablante recurra al guaraní en situaciones en las que está *acostumbrado* a hablar en castellano? Y no solo hablarlo, debe acostumbrarse a leer y escribir en guaraní en ámbitos donde la preponderancia del castellano parece aun inamovible, es más, su lugar no parece siquiera ser cuestionado por los mismos hablantes. Pero además se espera que el castellano sea remplazado por un guaraní lo más cercano a la estructura precolombina o precolonial, en lo posible lo menos afectada por los cambios inducidos por contacto con la lengua introducida por el colono español, el castellano.

Se espera efectivamente de la ley de lenguas que abra el camino hacia grandes cambios sociales: el estatus del guaraní debe igualar el del castellano. La forma de reglamentar la ley está inscrita en el mismo texto, pues estipula la creación de la Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL) y de la Academia de la Lengua Guaraní, atribuyendo a la primera la misión de desarrollar las políticas lingüísticas nacionales y velar por su cumplimiento en el Estado paraguayo y la sociedad en general, al tanto que la Academia de la Lengua Guaraní (ALG) debe definir las normas ortográficas y elaborar una gramática y un diccionario general y terminológico.

El propósito de este trabajo es proporcionar una visión global sobre las acciones desplegadas para elevar el estatus y ampliar el uso del guaraní en las últimas cinco décadas. En la primera sección (§2), trazo un breve recorrido histórico de las principales acciones legislativas llevadas a cabo para lograr cambios legislativos respecto del guaraní en la sociedad paraguaya. Se examinan las posiciones y la naturaleza ideológica de las argumentaciones que marcaron los debates constitucionales y parlamentarios. En la segunda sección (§3), se resume la ley de lenguas desde el ángulo del lugar que ocupa el guaraní en ella, en comparación al de otras, el castellano, la lengua de señas paraguaya y las lenguas minoritarias (nativas o europeas). Finalmente, en la última sección (§4), tras esbozar un retrato de los organismos que desde hace apenas cinco años tienen a cargo diseñar y ejecutar las políticas de lenguaje, analizo algunas líneas de acción cuyo objetivo consiste en lograr la oficialización de hecho del guaraní.

## 2. Sobre la legislación del guaraní

Contrariamente a la legislación sobre el español o castellano<sup>3</sup>, que se podría resumir en pocas palabras, la que afecta al guaraní es una historia más larga, marcada de ausencias de legislación, de exclusión<sup>4</sup> y de marginación. La declaración como lengua oficial, en 1992, casi dos siglos después de la fundación de la República, marca ciertamente un hito importante para el guaraní, pero representa quizás solo la primera piedra en la historia de la legislación lingüística que afecta a esta lengua.

### 2.1. Ideologización de la lengua

En la posguerra de la Triple Alianza (1865-1870), en el contexto de la reorganización social y política, emerge con particular vehemencia la reificación de la lengua y raza guaraní.<sup>5</sup> Las élites intelectuales —o la generación nacionalista-indigenista según Bareiro Saguier (1976)— que inician el proceso de resignificación de la noción de *guaraní* establecen una suerte de univocidad entre lengua y raza: el guaraní como *lengua de indígenas de la raza guaraní*. En la ecuación lengua-raza-cultura, portadora de significado

3. En la primera ley de la educación (Instrucción para el Maestro de Primeras Letras), se emplea el glotónimo "castellano" (Peters 1996, 255); en la Constitución de 1967, el de "español" o "lengua española", pero en la Constitución de 1992, el de "castellano".

4. "[D]esterrando el Idioma nativo" (art. 35 de la Instrucción para el Maestro de Primeras Letras, Archivo Nacional de Asunción, S. H. vol. 216, Nº 1, del 16 de marzo de 1812).

5. La construcción de la identidad nacional vinculada al guaraní contrasta con la castellanización de hecho, emprendida con mayor fuerza después de la contienda de 1870, y no tras la independencia, según sostienen algunos autores (Melià 1992, Rubin 1974 [1968]). A modo de ilustración, en la Convención Nacional Constituyente de 1870, se rechazó la moción de un convencional que pidió que se le permitiera expresarse en guaraní (Zuccolillo 2002, 65).

para la nación humillada y diezmada, se obtienen los elementos constitutivos de la nación paraguaya y de la identidad nacional. Conviene constatar que este proceso se inicia cuando la mayoría de la población ya es mestiza y, por tanto, su lengua ya no es el guaraní *indígena*. No obstante, sirve de cimiento a la ideología nacionalista de los partidos políticos en la fase de la reconstrucción del país (González 1948).

Hasta hoy el discurso nacionalista sigue fuertemente impregnado de la ideología lingüística surgida en la posguerra (Lustig 1999). Ciertamente, con la evolución de las mentalidades, algunas expresiones lingüísticas estereotipadas fueron necesariamente cayendo en desuso y remplazadas por otras; por ejemplo, la noción de *raza* tiende a ser remplazada por la de *pueblo paraguayo*. Además, el guaraní ya no es concebido como *lengua indígena*: con la expresión *guaraní paraguayo*, hoy sólidamente instalada, se relega el aspecto racial e indígena, destacando el de la identidad nacional (como estado-nación).

Si, en un principio, el vínculo entre guaraní e identidad fue recurrentemente tematizado sobre todo por los ideólogos del partido Colorado, hoy trasciende, en mayor o menor medida, en los discursos de todos los políticos, sin distinción de partidos. No obstante, es entre los defensores del guaraní, profesores y literatos, donde la ideología identitaria basada en la lengua adquiere proporciones más significativas, llegando a constituirse o al punto de constituirse en un arma política, cuya eficacia fue puesta a prueba en las últimas décadas, en particular desde la inclusión del guaraní como lengua oficial en la constitución nacional.

## 2.2. Gestación de la ley de lenguas

En las décadas anteriores a la del noventa, los profesores y/o escritores de lengua guaraní no reclamaban aún un instrumento legal que permitiera iniciar acciones en favor de la oficialización del guaraní. Más bien reclamaban mayor presencia del guaraní en distintos ámbitos, por sobre todo en el educativo, pero siempre en el marco conceptual del bilingüismo, marco en el que podían insistir en el tratamiento igualitario con el castellano. Así, en el primer número de la revista *Ñemity*<sup>6</sup>, el editorial no menciona siquiera la palabra *guaraní*, sino insiste en la *alternativa del bilingüismo*:

ÑEMITÝ quiere responder a la gran preocupación del pueblo paraguayo por el mejoramiento de su principal medio de comunicación. Y frente a la problemática lingüística nacional, ha escogido una alternativa: EL BILINGÜISMO (Ñemity 1977/1, 1).

Conviene recordar que en los años sesenta, con la valoración positiva del aprendizaje de lenguas extranjeras prestigiosas y, concomitantemente, del bilingüismo social, el país empieza a ser referente en materia de país bilingüe en el que una lengua *indígena* es hablada en todo el territorio (Penner 2014, 11 y ss). Conjuntamente, “la idea del bilingüismo gana cada vez más importancia en los discursos de los intelectuales paraguayos que, al fin y al cabo, quieren hacer la promoción del guaraní” (Zajícová 2009, 54). En esta época, las asociaciones de profesores de guaraní y las instituciones de enseñanza del guaraní insisten en el cumplimiento del artículo 92 de la constitución en vigor (de 1967)<sup>7</sup> y, por consiguiente, reclaman que el Ministerio de Educación (MEC) proceda a “la normalización de la lengua guaraní” y “la elaboración de políticas lingüísticas” en favor de la enseñanza del guaraní<sup>8</sup>.

6. Creada en 1977 por profesores de guaraní vinculados al Instituto de Lingüística Guaraní del Paraguay (IDELGUAP), en los créditos editoriales, el nombre de la revista lleva como epigrafe *Revista Bilingüe de Cultura*. En el reverso de la portada inscribe el lema “Hagamos del Paraguay un País Verdaderamente Bilingüe”. Estos elementos se mantienen hasta el último número, el 44, publicado en 2002.

7. La constitución de 1967 declara “idiomas nacionales de la República [...] el español y el guaraní. Será de uso oficial el español”.

8. Cf. carta de Carmen Lara Castro en acompañamiento del “Proyecto de Ley por el cual faculta al Ministerio de Educación y Culto a dictar las disposiciones pertinentes para la redefinición y ejecución de la Educación Bilingüe de transición y mantenimiento de las lenguas del Paraguay” (Ñemity 1989/19, 4).

En los años noventa, esto empieza a cambiar y se vuelve difícil así como también políticamente arriesgado introducir medidas educativas en detrimento del guaraní. En revistas del sector educativo, se empieza a reclamar “la guaranización de la Administración Pública” (Ñemitỹ 1991/22, 3); se publica la Ley de Normalización del Uso del Euskera “por ser la situación lingüística de nuestro país semejante” (Ñemitỹ 1992/24, 7), se elabora una primera propuesta para la creación de una secretaría de política lingüística en el Paraguay para el guaraní (Ñemitỹ 1993/26, 12-13) y se publica la Ley de Normalización Lingüística en Cataluña, promulgada en 1983 (Ñemitỹ 1995/30, 14-22). La exigencia de poseer una ley para el guaraní es cada vez más vehemente. A la vez, se abandona la referencia al bilingüismo para *embanderar* el guaraní, y se empieza a privilegiar la referencia al monolingüismo guaraní (Melià 2003).

A partir de los noventa surgen varios anteproyectos para una *ley del guaraní*. Un paso importante se logra en 1999, cuando la Coordinadora de Instituciones y Profesionales Difusores de la Lengua Guaraní (CIPRODIGUA) presenta ante la Cámara de Diputados un proyecto de ley intitulado “Ley que reglamenta los artículos 77 y 140 de la Constitución Nacional y crea la Dirección Nacional de Política Lingüística” (Ñemitỹ 2000/40, 8-16). Como se podrá notar, se mantiene la formulación en singular: la política lingüística. Aunque archivado por la primera Cámara, los guaraniólogos (también se emplea el término guaranistas) deciden seguir insistiendo, pero afinan el contenido. A la par surgen otros proyectos de ley, algunos también presentados en el Parlamento para ser aprobados. Tal es así que en un momento dado se disputan básicamente dos proyectos de ley, el del sector privado, de la asociación de guaraniólogos conocida bajo el acrónimo CIPRODIGUA y luego conformados en lo que se denominará Taller de la Sociedad Civil<sup>9</sup>, y el del sector público, de la Comisión Nacional de Bilingüismo (cuyo texto de ley se conoce solo en 2006), órgano asesor del MEC. Las posturas encontradas giraban en torno al rol del guaraní; los proponentes del Taller reclamaban un tratamiento igualitario entre las dos lenguas declaradas oficiales en 1992 (Zarratea 2008). Finalmente, en 2007, los dos proyectos de ley son consensuados mediante la coordinación del viceministerio de educación y se funden en el Anteproyecto de ley de lenguas.

9. Conformada por 56 guaraniólogos. Cf. la nómina de integrantes en Leirá (2008).

Promulgada a fines de 2010, la ley de lenguas representa ciertamente un sueño largamente acariciado, sobre todo por los proponentes del sector privado, escritores y profesores de guaraní, quienes, desde la adopción de la cooficialidad del guaraní, fueron siempre conscientes del potencial que albergaba el artículo 77 en la constitución de 1992, en particular para el sector educativo. Esto explica que desde 1992 no cesaran en su lucha por obtener las condiciones de regular la presencia del guaraní en la vida pública.

### 2.3. Debates constitucionales y parlamentarios: Identidad versus utilidad

Debatir un texto de ley sobre el guaraní, cuando la noción de guaraní es considerada sinónimo de identidad nacional, se convierte en un tema delicado para los que deben decidir su suerte, sobre todo cuando comparten esta representación sociolingüística. Aunque un legislador puede ser consciente de que votar a favor de un nuevo rol legal del guaraní puede dificultar y entorpecer las tareas del Estado, manifestar su oposición puede significar ser acusado de *antiparaguayo*. Esta ideología lingüística trasciende las líneas discursivas de los intervinientes en los debates tanto constitucionales

como parlamentarios. Cuando se trata del guaraní, cada interviniente se siente en la obligación de profesar su adhesión a la lengua en señal de identidad paraguaya, antes de dar a conocer su punto de vista, y más aún si se pronuncia en contra de un texto de ley que afecta el guaraní. En particular, en la esfera política, los actores comparten el sentimiento de que “la lengua [guaraní] identifica al paraguayo y este se identifica con ella” (Arnoux y del Valle 2010, 8). Pero no todos están convencidos de la utilidad del guaraní.

El tema de la utilidad del guaraní se plantea con claridad en los debates de la asamblea nacional constituyente de 1967 donde se discute por primera vez la oficialización del guaraní. Un convencional adelanta su posición declarándose “ferviente abogado para que sea lengua oficial [el guaraní], porque es lengua de nuestro pueblo”, no sin antes aclarar que “quizás por no haber aprendido a manejar el idioma característico y típico de nuestro pueblo” (*Diario de Sesiones* 1974, 45). Expresa así su disconformidad con el tenor del artículo 5 de la comisión redactora: “Los idiomas nacionales de la República son el español y el guaraní. Será de uso oficial el español” (art. 5). Mientras que todos, tanto defensores como detractores del guaraní como lengua oficial<sup>10</sup>, no escatiman en elogios sobre el guaraní (“idioma en que habla el espíritu de este país”, es el “alma paraguaya”, “la dulzura de nuestra lengua nativa”, “idioma de la raza autóctona”), varios cuestionan la utilidad de convertir el guaraní en lengua oficial. Sus argumentos tornan siempre alrededor de la problemática de que la lengua no está preparada para cumplir tal función: ¿cómo expresar cuestiones científicas y técnicas? Finalmente, un convencional, médico de profesión, plantea un aspecto de fondo: “haciendo oficial el guaraní, ¿qué se pretende? ¿A quiénes se quiere defender con forzar la oficialización del guaraní?” (*Diario de Sesiones* 1974, 84). Si un “obrero humilde” que no habla castellano, no va a entender, por ejemplo, un sumario, ¿acaso lo entendería en guaraní si para ello habría que caer en “la aberración de querer crear un idioma, crearle nuevas palabras”? (*Diario de Sesiones* 1974, 85).

Pese a la presión por declarar oficial el guaraní, triunfa finalmente la versión presentada por la comisión redactora, citada arriba. Pero lo que ya trasciende en el debate de los constituyentes, en 1967, es que se trata solo de una batalla ganada; como lo subraya un convencional, el camino está abierto para ganar la guerra:

[...] estamos abriendo el camino para que en un futuro próximo el guaraní pueda, seguramente, ser también lengua oficial. Pero hasta estos instantes todavía, por las razones que ya se han expresado y que no voy a repetir, razones de grafía, de gramática, no hacen posible todavía que nosotros imponamos como de uso oficial la lengua guaraní (*Diario de Sesiones* 1974/II, 77).

Aunque las “razones de grafía y de gramática” perduraran en las siguientes décadas, y no se lograra estandarizar la grafía del guaraní, la decisión a favor del guaraní como lengua oficial, en cooficialidad con el castellano, interviene veinticinco años más tarde y cae como un fruto maduro. Si, en 1967, la batalla fue larga y reñida, en 1992<sup>11</sup>, el debate de los constituyentes fue casi inexistente. No hay dudas de que el resultado estaba cantado de antemano<sup>12</sup>. Tal vez por eso no sorprende que el aspecto ideológico-lingüístico jugó un rol menor; los defensores de la propuesta se imponen con un nuevo discurso, el que emana de organismos financieros internacionales, promotores de reformas educativas enfocadas hacia la educación en lengua materna, discurso en el que priman expresiones como “niño campesino

10. El debate del artículo 5 ocupa unas 50 páginas del *Diario de Sesiones*, con intervenciones también en guaraní. Intervienen unos veinte convencionales, algunos de ellos varias veces.

11. Al igual que en 1967, los promotores de la propuesta de oficializar el guaraní son convencionales de la bancada liberal; en 1992 son Ruben Bareiro Saguier y Tadeo Zarratea (Zuccolillo 2002, 150, n. 116).

12. El debate en torno del artículo 77 (título: *De la enseñanza en Lengua Materna*) ocupa tres páginas del *Diario de Sesiones* (sesión ordinaria Nº 16 del 4/5/92, 34-36), y solo intervienen ocho convencionales. Es sorprendente que solo dos semanas después se discutió el artículo que declara la cooficialidad del guaraní (artículo 140, título: *De los idiomas*; sesión ordinaria Nº 25 del 18/5/92, 44-45), siendo el tiempo dedicado y la cantidad de oradores aún menor (4 en total).

monolingüe guaraní”, “nuestro pueblo, mestizo y bilingüe”, etc. Nadie parece ya recordar las objeciones de 1967; la adhesión a la propuesta de oficializar el guaraní parece total. Pero esta no impide que algunos convencionales sean conscientes de las dificultades de llevar a la práctica la oficialidad del guaraní. En la discusión en torno al artículo 77, *De la enseñanza en Lengua Materna*<sup>13</sup>, un convencional traza un panorama de lo que ello implica:

La lengua guaraní, es realmente un tesoro nacional y constituye un patrimonio cultural. Debemos oficializar su estudio y su uso, pero se necesita de una política lingüística que rescate a nuestro guaraní, planificar su instrucción en todos los niveles educacionales, inclusive la universitaria [...] El Estado debe asegurar a los habitantes de la República el derecho a comprender, hablar, leer y escribir en las lenguas nacionales y oficiales: guaraní y castellano. Con esta medida vamos a honrar nuestra lengua guaraní y fortalecer nuestro bilingüismo, pero no eludir [...] la instrucción del castellano, a niños que justamente más necesitan por ignorarlo y en la puerta del MERCOSUR, donde más acuciante va a ser la necesidad de manejar nuestro bilingüismo para sobrevivir (*Diario de Sesiones* 1992/11, 35).

13. Extrañamente, la discusión del artículo 77 interviene antes de la del artículo 140, *De los Idiomas*, en el que se trata la oficialización del guaraní. En buena lógica, debería haber sido al revés, puesto que el artículo 77 deriva del 140. He aquí otro indicio de que ya se daba por sentada la adopción del guaraní como lengua cooficial.

El interviniente vincula el cambio de estatus legal del guaraní a la condición de preparar la lengua para las nuevas funciones. Si a la vez insiste en la necesidad de enseñar el castellano a los niños guaraníhablantes, como siempre se ha hecho, es que ve en ella una manera de fortalecer el bilingüismo, y no en la necesidad de que los niños hispanohablantes aprendan el guaraní. Por decirlo de otra manera, considera que el (hipotético) monolingüismo es tolerable para los que hablan castellano, pero no para los que hablan guaraní.

Aprobado el estatus oficial del guaraní, la nueva condición debe ser contemplada en la ley general de la educación<sup>14</sup>. Con la propuesta del Plan de Educación Bilingüe, elaborado en 1994, se cumple formalmente el requisito de introducir el guaraní como lengua enseñada y lengua de enseñanza en los tres ciclos de la enseñanza escolar básica. Pero, como se sabe, la propuesta de convertir el guaraní en lengua de enseñanza no recibió la acogida que se esperaba (Muñoz *et al.* 2001). Entonces, con la ley de lenguas se quiere reglamentar el mandato legal y lograr así que el guaraní tenga presencia real como lengua oficial. Por esta razón, los anteproyectos se conocen como *ley del guaraní*.

14. Ley Nº 1.264, sancionada el 21 de abril de 1998.

En 2010, el debate del anteproyecto de la ley de lenguas se inicia con una aclaración del Presidente de la Comisión de Legislación, Marcelo Duarte, quien también fuera asesor jurídico en el proceso de consensuar los anteproyectos, lo que le permitió introducir varias modificaciones en el proceso:

Es un proyecto de Ley largamente acariciado por un grupo muy importante de ciudadanos en cuanto a su cantidad y a la calidad de su preparación académica, es también una deuda que tenemos con la sociedad en razón de no haber legislado hasta hoy sobre la materia, por lo menos en la medida necesaria como para que el bilingüismo reconocido por nuestra propia Constitución Nacional en el sentido de la incorporación del idioma guaraní como lengua oficial además del castellano en el Estado paraguayo, se haga efectivo y en consecuencia la administración pública y todos los organismos del Estado adopten las medidas necesarias para su implementación. [...] hemos hecho lo posible por adaptarlo [el proyecto] a las posibilidades que creemos nosotros son factibles de implementar hoy en día en nuestro sistema, hay cuestiones en el proyecto original que idealmente se podrían realizar pero en términos prácticos no se pueden llevar adelante, por ejemplo litigar en dos idiomas (*Diario de Sesiones* 2010/116, 44).

Al tiempo de dejar claro que se trata de una ley para el guaraní, el senador pone el énfasis en que esta ya solo enuncia las “posibilidades factibles a implementar”. No obstante, las voces discordantes que surgen luego cuestionan justamente eso, la utilidad de legislar sobre la lengua, como si se pudiera legislar sobre sentimientos:

[...] antes que nada tengo que decir, a mí me parece que el guaraní es un idioma formidable, no tengo nada contra el guaraní [...] los sentimientos no se pueden obligar [...] porque es un sentimiento y estas cuestiones son parte del sentimiento, yo quiero hablar guaraní porque me gusta hablar guaraní, porque me siento en una nación, pero que no me obliguen a hablar guaraní, porque voy a lograr absolutamente lo contrario, así como hemos logrado con la polca (*Diario de Sesiones 2010/116*, 46).

Pese a su resoluta oposición a la ley, la alocución de este senador inicia con la profesión de fe a favor del guaraní. Puede que este interviniente, autor del único proyecto de modificación aparte del de la Comisión de Legislación, ponga en duda “la posibilidad de legislar sobre la lengua, la plausibilidad de una política lingüística en el Paraguay, es decir, sobre la fuerza de la ley” (Niro 2013, 199). Pero también se puede pensar que cuestiona la utilidad de una tal ley para la gente y para la lengua misma:

Esto es un proyecto de cumplimiento imposible. Esto es un proyecto de Ley en donde todos queremos que el guaraní siga siendo parte de nosotros, como va a seguir, y le queremos obligar a la gente y queremos crear una institución pesada de nuevo para el Presupuesto y le queremos obligar a la gente que tenga sus carteles en la calle en guaraní y en castellano. [...] porque justamente es lo contrario que necesita este pueblo, que es la libertad individual y la responsabilidad, el cariño por la patria, pero no por la obligación. Estamos equivocados en querer obligar como siempre al paraguayo a que haga tal cosa [...] Por eso tenemos que rechazar, no tenemos que tener miedo a decir, este proyecto no está bien. No tenemos que tener miedo de desenmascarnos, no tenemos que modificar una Ley que no sirva para nada (*Diario de Sesiones 2010/116*, 47).

Si, ante la crítica generalizada a sus argumentos u objeciones, el mismo senador hace otro intento de hacer razonar a los parlamentarios presentes, es para insistir en la utilidad de la ley para la lengua o el hablante:

Pero lo que quiero que ustedes reflexionen, es si esta Ley va a propiciar, va a defender o va a mejorar este idioma tan formidable [...] Entonces los idiomas también tienen un proceso, a medida que vaya pasando el tiempo, yo no creo sinceramente y ojalá me equivoque, el guaraní puede llegar a modernizarse, no hay nada que hacer, van a hablar guaraní aquellos que realmente amen al folclor, a la idiosincrasia, pero cada vez menos se habla el guaraní, el guaraní no se escribe, muy difícil es el guaraní escrito, todavía ni siquiera eso tenemos. Entonces atiéndanme que las costumbres van a ser las que triunfen, no va a ser la obligación de una ley como ésta la que haga que el guaraní funcione o no funcione (*Diario de Sesiones 2010/116*, 52).

En todo caso, la idea de que el guaraní pueda salir de la funcionalidad diglósica es para este político inconcebible. Al respecto, solo un parlamentario deposita su esperanza en que la fuerza de la ley tenga una acción benéfica sobre el uso del guaraní:

Mi nieto de ocho años ya sabe más reglas de la lengua guaraní que yo, pero no habla el 5% del guaraní que hablo yo. Está muy bien que aprenda las reglas, pero ojalá que esta Ley también sirva para estimular la práctica de este maravilloso bien cultural que tenemos (*Diario de Sesiones 2010/116*, 49).

Pero la mayoría de las intervenciones de los que aprueban el espíritu de la ley no rebasa el discurso centrado en la “ideología identitaria encarnada por la lengua guaraní” (Niro 2013, 191): “[E]ste proyecto [...] viene a ser una forma de establecer y jerarquizar y de fortalecer nuestra identidad, a través de un idioma que, a diferencia de otros países, se habla en todo el territorio de la República” (*Diario de Sesiones* 2010/116, 45).

No se aportan mayores argumentos en favor de la ley ni se exponen consideraciones o reflexiones sobre las consecuencias concretas para el aparato estatal y la vida pública en general. Tras varios años de actividades de lobbismo, los guaraniólogos sabían que contaban con el apoyo de la mayoría del Senado<sup>15</sup>: “Esta campaña consiguió [...] instalar la Ley de Lenguas en el tapete de los temas de mayor actualidad e interés y obtuvo la unánime adhesión de la ciudadanía paraguaya” (*Diario de Sesiones* 2010/116, 45).

Sin dudas, la ideología lingüística vehiculada por los guaraniólogos actuó como fuerza política para lograr la adhesión de los políticos. Con la sanción de esta ley, se obtuvo finalmente la victoria tras la lucha iniciada en los años noventa: “Diez y ocho años de lucha pertinaz e ininterrumpida hemos protagonizado desde 1992 para contar con una Ley de Lenguas en nuestro país” (Trinidad Sanabria 2011).

Para los que obran en el sector educativo, que es la gran mayoría de los guaraniólogos, esta ley asegura fuentes de trabajo, como declara en repetidas ocasiones uno de los principales activistas, fundador del Ateneo de la Lengua y Cultura Guaraní<sup>16</sup>, puesto que constituye “un recurso legal para impedir la exclusión del guaraní de la educación” (Galeano 2011).

### 3. El peso del guaraní en la ley de lenguas

El texto de la ley de lenguas<sup>17</sup> consta de dos títulos o partes, uno dedicado a los principios fundamentales, los deberes y derechos de los usuarios y del Estado, y otro a formas organizacionales. La primera parte se divide en cuatro capítulos (aspectos fundamentales, derechos lingüísticos, uso de las lenguas oficiales en el ámbito público, de los idiomas en la educación), la segunda en tres (organismos, Academia de la Lengua Guaraní, disposiciones finales). De los 51 artículos referidos a la estandarización lingüística (normalización y normativización), 30 se encuentran en la primera parte, 21 en la segunda.

Como lo da a entender el título, la ley afecta a varias lenguas o grupos de lenguas: el guaraní, el castellano, las “lenguas indígenas” o de “comunidades indígenas”, las lenguas referidas como “de minorías” o de comunidades culturales “no indígenas”, “diferenciadas”<sup>18</sup>, “diferentes” y, finalmente, la lengua de señas. Es interesante poner en perspectiva el lugar que ocupa el guaraní en esta ley, pero para ello conviene conocer la importancia que tienen las otras lenguas. Es de esperar que la ley focalice, de manera privilegiada, las lenguas oficiales, y de manera accesoria, las otras, en particular, la lengua de señas. De hecho, esta última solo aparece en tres artículos<sup>19</sup>: 1 (el estado debe asegurar su respeto), 8 (no posee valor jurídico) y 50 (su eventual necesidad de reglamentación). Tampoco las lenguas de las comunidades de inmigrantes reciben un destaque especial; son tratadas en cuatro artículos<sup>20</sup>. No así las lenguas (de comunidades) indígenas, mencionadas en quince artículos, representando así un 30 por ciento del

15. En particular pudieron contar con el apoyo incondicional de un personaje clave en la política paraguaya, el senador colorado Juan Carlos Galaverna, apodado “Calé” o “Kalé”.

16. El Ateneo posee unas 100 sucursales en el Paraguay, algunas en el extranjero, y llegó a tener aproximadamente 30 mil estudiantes.

17. El texto original de la ley promulgada, en castellano, fue publicado en la *Gaceta Oficial* N° 257 el 31 de diciembre de 2010 (<http://www.cultura.gov.py>). Una traducción al francés y al guaraní aparece en Boyer y Penner (2012). No parece haber traducción oficial al guaraní, ya que la página oficial de la Secretaría de Políticas Lingüísticas (consultada en octubre de 2015) solo presenta la versión castellana (<http://www.spl.gov.py/images/pdf/español.pdf>).

18. Del texto de la ley no se desprende si el término de “diferenciadas” engloba los dos tipos de comunidades, indígenas y de inmigrantes, o minorías étnicas y minorías extranjeras (Kalisch 2012, 9). Esta borrosidad conceptual también se da en los debates en torno a la constitución de 1992 (Zuccolillo 2002, 142).

19. Especificamos solo los artículos, no los incisos. Los siguientes artículos poseen incisos: 9 (De los derechos lingüísticos individuales), 10 (Derechos lingüísticos colectivos nacionales), 11 (De los derechos lingüísticos colectivos comunitarios), 40 (De las funciones específicas de la Dirección General de Planificación Lingüística), 41 (De las funciones específicas de la Dirección General de Investigación Lingüística), 42 (De las funciones específicas de la Dirección General de Documentación y Promoción de Lenguas Indígenas), 46 (De las funciones específicas de la Academia de la Lengua Guaraní).

20. Los artículos 2 (el Estado velará por el respeto de sus lenguas), 11 (derecho de mantener la lengua, etc.), 13 (derecho a contar con facilidades para acceder al conocimiento y uso de las lenguas oficiales) y 26 (optar por una de las lenguas oficiales en la educación inicial).

total. Diez de ellos figuran en la primera parte de la ley: 1 (el Estado debe promover y garantizar su uso), 2 (debe preservarlas y promocionarlas), 9 (derecho a conocer y usar las dos lenguas oficiales, a conocer y usar su lengua propia, a recibir información oficial en guaraní, en castellano y en su lengua, no ser discriminados por usar su lengua, a ser asistidos en juicios por personas que conozcan su idioma), 10 (derecho de contar con planes educativos diferenciados), 12 (derecho a recibir apoyo del Estado para garantizar la supervivencia y funcionalidad de sus lenguas), 17 (dentro de sus territorios, serán preferidas las personas con mayor competencia lingüística y comunicativa en su lengua para ocupar cargos públicos), 21 (conservar los topónimos en sus lenguas), 25 (rotulaciones en lenguas indígenas), 26 (etapa inicial de la educación escolarizada en lenguas indígenas) y 3 (profesores indígenas deberán ser formados también en la lengua indígena). Los restantes cinco artículos guardan relación con objetivos y tareas de la Dirección General de Documentación y Promoción de Lenguas Indígenas.

Las referencias al guaraní y/o castellano son de muy distinta naturaleza, por lo que las dividimos en cuatro categorías: referencias a *castellano*, referencias a *guaraní* y *castellano*, referencias a *lenguas oficiales* y referencias a *guaraní*.

Las referencias exclusivas a *castellano* aparecen solo en dos artículos: 14 (las leyes serán promulgadas en castellano) y 47 (la Academia Paraguaya de la Lengua Española establece la normativa del castellano). La primera condición es una realidad *de facto* desde la fundación de la República, la academia existe desde 1927, como órgano asociado a la RAE.

Más numerosas son las referencias a *guaraní* y *castellano*. Esta expresión es mencionada en cinco artículos: 9 (recibir información oficial), 10 (contar con un plan de educación bilingüe guaraní-castellano), 20 (los registros públicos expedirán copias de los documentos inscriptos en guaraní o en castellano o en ambas lenguas), 30 (los centros de formación docente deberán preparar educadores bilingües, en guaraní y castellano), 41 (la Dirección General de Investigación Lingüística tiene la función de promover y patrocinar estudios científicos para la identificación y caracterización del guaraní y castellano). Es notorio que siempre se nombra en primer lugar el guaraní, como si de esta manera se quisiera destacar la necesidad de que el guaraní adquiriera mayor estatus reuniendo las condiciones referidas en las distintas cláusulas. Por ejemplo, actualmente no se recibe información oficial en guaraní, no se promociona la investigación del guaraní; en la elaboración de planes bilingües o la formación de educadores bilingües es el guaraní que plantea mayores desafíos (dada su incipiente estandarización). En cambio, la presencia de *castellano* figura casi por defecto, pues desde hace tiempo cumple las condiciones establecidas. La priorización de *guaraní* en los artículos mencionados aparece entonces como una manera de aclarar que lo referido *también debe estar en guaraní, no solo en castellano*.

Cabe preguntarse por qué el legislador decidió proceder de manera binomial, y no mediante la expresión *lenguas oficiales*, como ocurre en la gran mayoría de los 51 artículos de la ley. ¿Acaso la ley pierde fuerza al utilizar una expresión que engloba, por definición, los dos lenguas oficiales? Veamos qué contenidos transmiten los 25 artículos que se refieren a las condiciones relativas a *lenguas oficiales*.

En la primera parte de la ley se insertan 20 artículos: 1 (establecer sus modalidades de utilización), 2 (el Estado velará por su promoción y desarrollo), 3 (tendrán vigencia y uso en los tres Poderes del Estado y en todas las instituciones públicas), 8 (las declaraciones ante cualquier autoridad y los documentos públicos y privados producen los mismos efectos jurídicos si se expresan total o parcialmente en cualquiera de ellas), 9 (derecho del individuo de conocerlas y usarlas, en forma oral y escrita, de utilizar cualquiera de ellas ante la administración de justicia, de ser escolarizado en su lengua materna oficial), 10 (servicios del Estado y servicios informativos estatales y señalizaciones en las dos lenguas), 13 (acceso de los indígenas al conocimiento y uso de ellas), 14 (instituciones del Estado deberán contar con textos en las dos lenguas), 15 (aceptación indistinta en la administración de la justicia), 16 (redacción de avisos, formularios e impresos oficiales y presencia equitativa en la publicidad oficial), 17 (personas con mayor competencia lingüística y comunicativa en las dos lenguas tendrán preferencia en el acceso a cargos públicos nacionales, departamentales y municipales las oficiales), 18 (documentos de identificación personal contendrán los datos en las dos lenguas), 22 (impresión de las etiquetas de productos alimenticios y medicinales manufacturados o producidos en el país), 23 (impresión de títulos académicos), 24 (rótulos y los avisos orales en los medios de transporte público), 25 (rotulaciones de calles, señalizaciones, letreros comerciales, nominación de centros educacionales, culturales, recreativos, sociales, deportivos, religiosos y otros), 26 (alfabetización en lengua materna oficial), 28 (enseñanza en las instituciones públicas y privadas que integran el sistema educativo nacional), 29 (utilización como medio en la enseñanza en todos los niveles del sistema educativo), 30 (utilización como medio didáctico por parte de los profesores).

La segunda parte cuenta con cinco artículos, todos vinculados con la función de la Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL): 34 (planificar el uso de las lenguas oficiales en los ámbitos comunicacional, educativo, judicial, comercial, administrativo, político, profesional y en toda instancia de interacción social), 35 (el secretario ejecutivo debe ser competente en el uso de ellas), 36 (los funcionarios deben poder comunicarse oralmente y por escrito en ellas), 37 (elaborar las normas necesarias a su normalización en todos los ámbitos), 40 (velar por el respeto y/o la aplicación de los artículos 9, 10, 18, 22, 23, 24 y 25, arriba mencionados).

Al igual que en la categoría *guaraní* y *castellano*, la gran mayoría de los requisitos o las condiciones formuladas mediante la expresión *lenguas oficiales* ya constituyen una realidad para el castellano, lo que implica que, en principio, el Estado ya no requiere de leyes específicas para el *castellano*. Por tanto, se desprende del espíritu de esta ley que dichos artículos solo afectan al guaraní, sea bajo el rótulo *guaraní* y *castellano* o *lenguas oficiales*.

Con estas precisiones pretendemos mostrar que el guaraní es objeto de la mayoría de los artículos, sea solo o en combinación con *castellano* o bajo la fórmula de *lenguas oficiales*. En lo fundamental se trata, entonces, de una ley para el guaraní, nombre que circuló *vox populi* en los inicios de su gestación. Por razones políticas, se consideró que podía tener mayor fuerza de ley y ser *políticamente correcta* incluyendo el castellano y otras lenguas o grupos de lenguas habladas en el país.

Revisten especial interés unos ocho artículos de esta ley, de fundamental importancia en lo que atañe a los aspectos fundamentales y organizativos.

Siete pertenecen a la categoría en la que se habla de *lenguas oficiales*, y uno dedicado específicamente al guaraní. En ellos, se establece una condición *sine qua non* para dar lugar a cualquier acción de normalizar el estatus del guaraní. En otras palabras, es en la misma ley en la que se estipulan las condiciones de su propio cumplimiento, de la siguiente manera:

[...] una vez establecidos el alfabeto y la gramática oficial del idioma guaraní (Ley de lenguas, art. 14, 15, 16, 18, 22, 23, 25). La implementación de las obligaciones derivadas de la presente Ley que requieran una expresión escrita, sólo serán exigibles una vez transcurridos tres años del establecimiento del alfabeto y la gramática oficial del idioma Guaraní por parte de la Academia de la Lengua Guaraní (Ley de lenguas, art. 51).

Repetida en ocho artículos, esa fórmula fue objeto de ironía mediante la suspicaz expresión “Y como un perro que se muerde la cola” (Niro 2012, 209; Niro 2013, 194). De parte de los propios guaraniólogos, proponentes del proyecto, recibió duras críticas, ya que podría retardar por décadas la normalización del guaraní (Zarratea 2011).

En síntesis, la ley de lenguas promulgada a fines de 2010 fue pensada para el guaraní, lo que es lógico, puesto que fue gestada casi exclusivamente por guaraniólogos. La denominación extraoficial de *ley del guaraní* es, por tanto, apropiada en el sentido que afecta primordialmente al guaraní<sup>21</sup>.

21. “Puntualmente, al hablar de Ley de Lenguas la gran mayoría solamente pensó que se trataba de una Ley para el Guaraní” (Galeano 2011).

## 4. La aplicación de la ley

A casi cinco años de la promulgación de la ley de lenguas, conviene intentar una parada de imagen sobre la situación actual: ver qué artículos de la ley ya fueron traducidos a la realidad y conocer las tendencias actuales en materia de políticas lingüísticas a partir de acciones institucionales concretas. Salvo las contribuciones de Mateo Niro (Niro 2012 y Niro 2013), que analizan aspectos centrales de la ley, no conocemos trabajos académicos sobre cómo se está aplicando la ley en las instancias creadas para ello. En tales condiciones, nos parece útil describir primeramente el perfil que los dos organismos, la Secretaría de Políticas Lingüísticas y la Academia de la Lengua Guaraní, tienen en los medios de comunicación sociales (redes sociales), a fin de intentar una evaluación de sus actividades.

### 4.1. Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL)

Como toda secretaría nacional, también la SPL posee rango de ministerio, y depende, por tanto, de la Presidencia de la República. Con el nombramiento del primer secretario ejecutivo<sup>22</sup>, en agosto de 2011, se abren las condiciones para designar funcionarios en las tres direcciones generales, la Dirección General de Planificación Lingüística, la Dirección General de Investigación Lingüística y la Dirección General de Documentación y Promoción de Lenguas Indígenas. La directora general de esta última dirección fue nombrada solo en mayo de 2014, ya bajo la dirección de la segunda secretaria ejecutiva, nombrada en agosto de 2013. El presupuesto de la SPL está incluido en el Presupuesto General de la Nación, por tanto, los funcionarios reciben remuneración del Estado<sup>23</sup>.

22. El escritor (en lengua castellana) Carlos Villagra Marsal.

23. Sobre este punto, apenas votada la ley, se formularon exigencias en la prensa escrita y las redes sociales: “Y ¿qué hace falta para que esta Secretaría [SPL], como organismo de aplicación de la Ley de Lenguas entre en acción? Falta que las autoridades públicas respectivas [...] tengan en cuenta que no se presume la gratuidad del trabajo” (Trinidad Sanabria 2011). Para el año 2015, el presupuesto de la SPL se eleva a unos 850.000 US\$.

Tanto la secretaria ejecutiva como todos los cuadros superiores ejercen o ejercieron como profesores de guaraní; la mayoría posee una licenciatura en lengua guaraní, algunos una formación de posgrado en lingüística aplicada

o filología española. Aunque la ley de lenguas no lo estipula, es un hecho que los funcionarios superiores son a la vez miembros de la ALG.

En consideración de la inexistencia de un análisis de la planificación del lenguaje emanando de las dos instituciones mencionadas, proponemos describir los contenidos ofrecidos en su página web ([spl.gov.py](http://spl.gov.py))<sup>24</sup>. La lengua estándar de la página es el castellano, pero ofrece un enlace para obtener la información en guaraní. No obstante, en muchos casos, la información no está disponible en esta lengua. En la barra superior, aparecen cinco hipervínculos o enlaces internos: *Inicio*, *Institucional*, *Marco normativo*, *Coordinación interinstitucional* y *Contactos*. El mayor dinamismo ofrece el hipervínculo *Inicio*, que presenta las noticias más importantes, mayormente enfocadas hacia la agenda social de la ministra, con fotos que documentan sus desplazamientos, visitas, viajes, encuentros, etc. En el enlace *Institucional* se presentan la *Misión* y *Visión* de la institución, el currículum de la secretaria ejecutiva y el organigrama<sup>25</sup>, sin los nombres de los funcionarios de las siete direcciones generales y de los casi treinta departamentos. En *Marco normativo*, el usuario puede acceder a tres leyes, la Constitución Nacional (en castellano y en guaraní) y la Ley de Transparencia Nº 5.189 (solo en castellano), a dos resoluciones, el alfabeto oficial provisional del guaraní (en castellano y en guaraní) y la nómina de los primeros quince miembros de la ALG (en castellano y en guaraní) y al reglamento interno (solo en castellano). El enlace *Coordinación interinstitucional* ofrece el listado de los convenios suscritos con otras instituciones a partir de 2012, y que pueden ser solicitados por correo electrónico. De los 21 convenios, la mayoría fue suscrita con instituciones nacionales, pero existe un convenio internacional (Linguapax Internacional de Cataluña). Finalmente, mediante el vínculo *Contactos*, el usuario es guiado a la dirección de correo de la SPL.

Además de los enlaces en la barra superior existen unos diez hipervínculos, ubicados de manera vertical en la parte derecha; permiten acceder: (i) al *blog*, (ii) a la *Radio Online de la SPL* (que aún no existe), (iii) a *Rohayhu che ñe'ẽ* ('amo mi lengua'), donde se accede al programa, en castellano, de un evento organizado en agosto de 2015, (iv) a *Transparencia Ley 5.189*<sup>26</sup>, (v) a *Unidad Anticorrupción*, en la que se pueden efectuar denuncias, (vi) a *Nuestras Lenguas*, que contiene documentos<sup>27</sup> de la Dirección General de Planificación Lingüística, insertados en febrero de 2014, (vii) a *Investigación Lingüística*, (viii) a *Contrataciones Públicas*, (ix) a *Atención a la ciudadanía*, y (x) a *MECIP* (componentes para controlar la función administrativa del Estado). Estos enlaces proveen información únicamente en castellano, salvo el de *Atención a la ciudadanía*, que muestra un formulario en francés con elementos en guaraní. Al elegir la versión guaraní de los diez hipervínculos, aparece uno que no existe en la versión castellana, Ñande ypykuéra ('nuestros antepasados'), en la que la Dirección General de Documentación y Promoción de Lenguas Indígenas presenta información sobre los pueblos originarios, exclusivamente en guaraní (i.e. guaraní paraguayo, no guaraní indígena).

El hipervínculo *Investigación Lingüística* permite acceder a breves descripciones de la biblioteca en constitución (y recalca que las "obras publicadas sean de los autores paraguayos"), de mediciones sociolingüísticas y del *corpus* lingüístico ("del guaraní y del castellano paraguayo"). Las descripciones datan de febrero de 2014, lo que hace suponer que se trata de la fecha de concepción de estas líneas investigativas y que casi dos años después aún no pueden estar concluidas.

24. Todas las consultas de la página web de la SPL fueron hechas en octubre de 2015. En mayo de 2016 fue presentada la nueva página web "más versátil, con un moderno diseño virtual y con énfasis especial en la atención al público en ambas lenguas oficiales guaraní y castellano" (<http://www.spl.gov.py/es/index.php/noticias>). La descripción que realizamos aquí corresponde, por tanto, a la primera etapa de la institución.

25. La estructura organizativa presentada en la página web es tan compleja como ambiciosa; no sabemos si refleja un estado ideal o si existe tal cual (<http://www.spl.gov.py/index.php/es/institucional/organigrama>).

26. El usuario puede acceder la lista de funcionarios de la institución y obtener información sobre sueldos y gastos financieros en general. La no publicación de esta información es sancionada con una multa de unos dos mil euros, imputable al sueldo de la ministra, representando casi la mitad de su sueldo mensual.

27. Entre otros, se presenta el *Curso Comunicativo de Lengua Guaraní en la Función Pública*, sin mencionar las fechas, el lugar o el contacto. En *Cartillas* se describen brevemente las lecciones del nivel 1. Al no aclararse que se trata de actividades gratuitas, realizadas en el marco institucional, suponemos que son actividades extrainstitucionales de los funcionarios que son a la vez profesores de guaraní.

Con los elementos que entrega la página oficial de la SPL, es difícil hacerse una idea concreta sobre cuál es el camino trazado para la normalización del guaraní en los distintos ámbitos de uso. En cambio, logra ofrecer una visión general de su función institucional y de los objetivos que se quieren alcanzar a largo plazo, pero no entrega un plan calendarizado o cronológico con los pasos que se pretenden seguir para lograr la meta inscrita en la ley de lenguas, que es la salida de la diglosia. Ante esta situación, decidimos activar el hipervínculo externo *SPL-PÑS Siga aquí el blog*<sup>28</sup>, esperando encontrar mayor información sobre las preocupaciones y actividades de la SPL. Su diseño —exclusivamente en castellano— debe datar de octubre de 2014, puesto que los archivos *blog* más antiguos datan de esa fecha. Desde entonces hasta hoy<sup>29</sup>, siete funcionarios incorporaron en total 21 escritos, algunos ya publicados en otros medios, y uno de ellos fue insertado dos veces. Todos los escritos son de autoría personal; no obstante, los autores tienden a mencionar sus cargos en la SPL; el más prolífico fue el director general de Planificación Lingüística (con diez ensayos), seguido del director general de Investigación Lingüística (tres artículos) y del director general de Asesoría Jurídica (tres artículos). Dos conferencias son de la ministra-ejecutiva y, finalmente, un escrito de un abogado, con cargo de Asistente de la Dirección General de Asesoría Jurídica, uno de alguien que se presenta como “investigador lingüístico” y uno de la actual directora general de Documentación y Promoción de Lenguas Indígenas. De los veinte archivos, trece están en castellano, cinco en guaraní y tres mezclan ambas lenguas.

En cuanto a las temáticas, la gran mayoría de los archivos *blog* está vinculada con el guaraní (14), otros son literarios (3) o tratan de políticas lingüísticas para lenguas indígenas (2) o de políticas lingüísticas en general (1). Como ya lo destacamos, todos los escritos reflejan la opinión personal de los autores, aun cuando se relata alguna actividad realizada bajo la *bandera* de la SPL.

Es un hecho notorio que los guaraníólogos son bastante activos en Internet, dando la impresión de que son muchos y poseen numerosos seguidores. Si bien es cierto que el interés de un contenido de un *blog* no viene solo determinado por la cantidad de comentarios, en este caso, sorprende la casi total ausencia de comentarios. De las 21 entradas como archivos *blog*, solo el último, repetido, como habíamos señalado, recibe un (1) comentario. Esto debería llamar la atención a los responsables de políticas lingüísticas de la SPL para repensar sus estrategias de hacer conocer sus puntos de vista; no hablemos de la posibilidad de generar diálogo o debates, más allá del círculo de iniciados, sobre la difícil misión de normalizar el guaraní.

Uno de los archivos puestos en el *blog* de la SPL hace referencia a un taller organizado por la SPL sobre el tema de la planificación del uso de la lengua guaraní en las instituciones públicas. Se trata de un proyecto iniciado en octubre de 2014, que debe finalizar en diciembre de 2015, cuyo objetivo es normalizar el uso del guaraní<sup>30</sup> en los organismos estatales<sup>31</sup>. En este marco, se han organizado charlas y talleres en los distintos ministerios y secretarías generales, insistiendo ante todo en la necesidad de llevar al guaraní certificados, inscripciones, cartelerías, señalizaciones, etcétera. Esto se pudo comprobar durante una pequeña investigación llevada a cabo con una estudiante (para su tesis de grado), en la cual hemos recolectado observaciones y entrevistado a distintos actores de una secretaría nacional<sup>32</sup>. Esta cuenta con un departamento de comunicación con funcionarios

28. También accesible con la URL: <http://secretariadepoliticaslinguisticas.blogspot.com>.

29. Fecha de la consulta del *blog*, 8 de octubre de 2015.

30. Pese a que la disposición de la ley de lenguas “una vez establecidos el alfabeto y la gramática oficial del idioma guaraní” aún no se cumpla.

31. El proyecto *Guarani ñe'ẽ jeporu ñemoañete tetã remimoĩmbykué-rape / Normalización del uso de la lengua guaraní en las instituciones públicas* parece ser un documento de uso exclusivamente interno.

32. Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

que hablan guaraní en su comunicación cotidiana, y también podrían escribirlo, pero como no tienen experiencia en la redacción en guaraní y saben que los funcionarios de la SPL rechazan la incorporación de lexemas o expresión del o en castellano, optan por enviar los pedidos de traducción a la SPL. Suponemos que esta institución no está en condiciones de atender a tiempo todos los pedidos, por falta de suficientes recursos o funcionarios con capacidad de redactar textos en guaraní *puro*, puesto que esta tarea de normalización está supeditada a otra, la de crear el léxico que el guaraníhablante ha ido tomando del castellano, cuyo uso es estigmatizado como *jopara* por los guaraníólogos puristas. Como las actividades agendadas no se pueden adaptar a ritmos externos, el resultado es que muchas traducciones o procesos de normalización quedan truncos.

La otra cara de la moneda es que muchas traducciones no son comprendidas por los usuarios (guaraníhablantes), con lo cual carecen de funcionalidad y es la versión castellana la que brinda información. También ocurre que ciertas traducciones hechas por funcionarios de la SPL son consideradas no adecuadas por los técnicos de la SENADIS, por ejemplo, el nombre de la secretaría, que finalmente no fue aceptado:

No, como 'inclusión', 'discapacidad', 'barrera', 'ayuda técnica', 'ajuste razonable', no hay en guaraní, mandamos [el pedido de traducción a la SPL], pero como en 'persona con discapacidad' luego no hay un consenso, mucho menos en otras cosas que... Y lo mismo le pasaba a la SENAD, por ejemplo, la Secretaría Nacional Antidroga, y había como otras que no recuerdo, que no tenían su nombre en guaraní y que estaban viendo. Pero nosotros era por el tema que era peyorativo, y SENAD porque la palabra 'droga' era luego como que invitaba a..., [...] y entonces quedó ahí (Ma-Go-11-05-2015).

Entonces, un proyecto como el mencionado, cuya finalidad es lograr la *materialización* del guaraní en el espacio público, se resume a un acto simbólico, y no de normalización de la lengua, puesto que el usuario se guiará por la versión en castellano:



Foto 1: Cartel de la balsa que cruza de Puerto Ita Enramada a Clorinda.



Foto 2: Señalizaciones aun no traducidas.

La foto 1 contiene, a la izquierda, la traducción de la Dirección General de Migraciones, *Moakãhapavẽ Jeva Rehegua*, dependiente del Ministerio del Interior / *Tetãrekuái Motenondeha*, y a la derecha, de traducción de Gobierno Nacional *Construyendo Juntos un nuevo rumbo* (el eslogan del gobierno del presidente Cartes), *Tetã Rekuái Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu*<sup>33</sup>. En la foto de la derecha aparece un cartel de la SENADIS con inscripciones que hasta ahora no pudieron ser traducidas al guaraní. Varios elementos lingüísticos en guaraní son de difícil comprensión para

33. En la inscripción de la izquierda, se puede apreciar que la palabra *Rekuái* aparece pegada a la palabra anterior, pero separada en la inscripción de la derecha. Es justamente en la demarcación de palabras que se revela la falta de estandarización de la ortografía hasta hoy (Penner y Bobadilla de Casal 2011).

guaranihablantes, incluso si aprendieron a leer en esta lengua, pero como solo son las partes *decorativas*, formales, del cartel, no tiene incidencia en la comunicación social. En la foto 1 se constata que los elementos informativos solo están en castellano.

Inscripciones como estas, generadas gracias a la intervención de la SPL, contrastan con las que son generadas por los actores. Durante los meses de septiembre y octubre de 2015, el movimiento de estudiantes de la Universidad Nacional de Asunción mostró mucha creatividad en las inscripciones de pancartas y carteles, generalmente escritas en castellano, pero algunas también en guaraní. Si bien hubo pocos carteles en guaraní sin ningún elemento en castellano, lo notorio es que los elementos en guaraní poseen significado, por lo que la pancarta se convierte en un mensaje con función comunicativa:



Foto 3: #UNA aní mo'áke ekirĩ ('UNA no te calles').



Foto 4: Filosofía UNA ISL Lic[enciatura] Guarani ¡nokiririmo'ái! ('¡no se callará!').

Con algunas inscripciones en guaraní (fotos 3 y 4), manteniendo los nombres propios con grafía castellana (*Filosofía, Lic*), los estudiantes exigen la renuncia de autoridades universitarias corruptas. Aunque en el caso de las pancartas no se trata de elementos que pertenecen al paisaje lingüístico, revelan la vitalidad de la lengua, de la que carecen justamente las inscripciones oficiales, gestadas por “verdaderos legisladores de la lengua pura” (Tovar 1982 [1964], 483), como las que figuran en las fotos 1 y 2.

Mediante la fuerza de la ley de lenguas, los funcionarios de la SPL apuntan a la salida de la diglosia del guaraní, desplegando acciones de materialización o visibilización de la lengua en el paisaje lingüístico. No obstante, una lengua no presente o poco presente en el paisaje lingüístico no es una lengua sin vitalidad y, a la inversa, una lengua presente, visible, no es forzosamente una lengua con vitalidad (Castillo Lluch y Sáez Rivera 2013). Acciones como las que está llevando a cabo la SPL en las instituciones públicas tendrán como efecto dar visibilidad al guaraní, pero en ausencia de función comunicativa, no ayudarán a valorizar el guaraní, por tanto, a normalizarlo, y mucho menos a sobrepasar su condición diglósica.

Al concentrarse más que nada en políticas *materialistas*, los técnicos de la SPL contribuyen a “museizar” la lengua. Con este tipo de gestión del lenguaje, en pocos años, las instituciones del Estado estarán revestidas de inscripciones incomprensibles. A la vez, producirán quizá el efecto contrario al deseado, el de reforzar la funcionalidad del castellano. Sin dudas, las políticas de materialización del lenguaje en el paisaje lingüístico *oficial* son más fáciles de implementar, porque pueden ser decididas sin necesidad de

\* Se constata la inseguridad en la aplicación de la regla para graficar la intensidad sonora y la nasalidad. Estos dos diacríticos representan otro aspecto mayor en las reglas ortográficas oficiales (Penner 2012).

consenso social, solo necesitan una ley e instancias reguladoras. En este sentido, en el Paraguay aún no ha emergido una “preocupación por determinar si las políticas educativas, culturales o lingüísticas realmente logran lo que se espera de ellas” (Muñoz Cruz 2009, 222). En algún momento habrá que hacer un balance y sopesar si el avance jurídico logrado con la ley de lenguas se traduce también en mejores análisis y reflexiones que contribuyan a mejorar las dinámicas estandarizadoras y a repensar criterios y modelos. Al final de cuentas, las medidas que se toman en nombre de los derechos lingüísticos de los guaranihablantes deben servir a sus usuarios.

Convendrá, además, repensar las funciones de la SPL; sus tareas se concentran casi exclusivamente en el guaraní. Se deberá rever el personal nombrado, en particular los que conforman la plana mayor, que son todos guaraniólogos. De lo contrario, será difícil dar satisfacción a uno de los artículos de la ley de lenguas: “elaborará las normas [y promoverá] proyectos y programas para la normalización *de todas las lenguas utilizadas en el Paraguay*, en especial de las lenguas oficiales, en todos los ámbitos de la interacción social” (art. 37; la cursiva es mía).

#### 4.2. Academia de la Lengua Guaraní (ALG)

Nombrado el secretario ejecutivo de la SPL, en 2011, se pudo hacer efectiva la creación de la Academia de la Lengua Guaraní (ALG), lo que se logró en la simbólica fecha del 12 de octubre de 2012<sup>34</sup>. Según la ley de lenguas, la ALG es una asociación sin fines de lucro, aunque precisa que el Estado debe otorgar un fondo de ayuda para el sostenimiento de sus actividades.

Antes de la creación oficial de la ALG, se nombró un primer plantel de quince miembros; el segundo plantel de académicos de número, también de quince personas, fue incorporado en el 2015. Aunque los estatutos de la ALG, redactados también en guaraní, aún en curso de inscripción, rezan que los candidatos a miembros deben haber “prestado relevantes servicios a la lengua guaraní en los ámbitos lingüístico, literario, pedagógico u otras disciplinas afines” (art. 17), en la práctica se exige que sean licenciados en lengua guaraní. De hecho, la gran mayoría de los 30 miembros actuales trabajan en el ámbito de la enseñanza de la lengua, algunos son literatos, otros son periodistas. En general, siguen manteniendo sus actividades laborales en su ámbito de origen, lo que implica que siguen ligados a sus instituciones laborales o académicas y defienden, por tanto, los intereses de su institución, en materia de (orto)grafía, de creación de neologismos, de léxico y de gramática<sup>35</sup>.

Por su postura con relación al guaraní, los treinta miembros se dividen en dos fracciones, puristas y modernistas<sup>36</sup>. Los primeros solo aceptan préstamos asimilados, los segundos son abiertos a incluir formas *castellanas*, sin tener muy clara la frontera en lo que atañe a la estructura lingüística. En lo escrito, su posición se traduce en mantener la ortografía castellana o en adoptar una escritura radicalmente fonética (Zarratea 2011)<sup>37</sup>.

Las dos posturas se oponen a la hora de tomar decisiones, por ejemplo, las que afectan la normativización del léxico, que deben ser tomadas en una de las reuniones mensuales. A modo de ejemplo, tomemos las palabras para *voto* (para el significado *manifestación de la opinión*), discutida este año. Los puristas se basaron en la raíz verbal *-poravo* (*seleccionar, elegir*) y propusieron la forma nominalizada *jeporavo*, con el reflexivo *je*, mientras

34. En esta fecha se conmemora, desde 1914, el “descubrimiento de América” con el nombre de Día de la Raza en la mayoría de los países hispanoamericanos. Desde hace algunos años, algunos países optaron por el nombre de Día de la Hispanidad, otros por el de Día de la Resistencia Indígena.

35. Las fronteras entre las distintas instituciones “proguaraní”, en particular, entre el Ateneo de la Lengua y Cultura Guaraní, la Facultad de Lenguas Vivas (FALEVI) de la Universidad Evangélica, el Instituto de Lingüística Guaraní de Paraguay (IDELGUAP), la Fundación Yvy Marãe’ y los funcionarios guaraniólogos del MEC, no son forzosamente impermeables. Pero los guaraniólogos suelen ser leales al instituto de guaraní que los formó. Además, muchos están ligados a instituciones influyentes, abiertamente o de manera encubierta. Por ejemplo, el director del Ateneo, David Galeano no oculta su pertenencia a la francmasonería (Grado 33, Logia Tekokatu, Gran Logia Simbólica del Paraguay) (<https://masones.wordpress.com/2008/10/12/hermano-paraguayo-visita-oriental-del-peru/>), contrariamente a otros, como el senador colorado Juan Carlos Galaverna o el juez y escritor en guaraní Tadeo Zarratea. El Paraguay conoció épocas de fuerte influencia de la francmasonería: de 1870 a 1936 todos los presidentes fueron Altos Grados, con excepción de José Patricio Guggiari (Chartrain 2013).

36. “Dentro de la institución existen dos grupos de académicos que defienden el ‘purismo lexical’ y aquellos que trabajan por un ‘guaraní paraguayo’” (Zarratea, en ABC del 02-09-2013).

37. A la “fracción” de los puristas pertenecen casi todos los miembros del Ateneo de la Lengua y Cultura Guaraní, de la Facultad de Lenguas Vivas (FALEVI) de la Universidad Evangélica, del Instituto de Lingüística Guaraní de Paraguay (IDELGUAP) y de la Fundación Yvy Marãe’. Los que optan por una postura abierta, son los del MEC, empezando por la actual ministra, y los que son más bien independientes desde el punto de vista institucional.

que modernistas optaron por *vóto* (ABC 02-09-2013). En la relación de fuerzas, resultó ganadora el término *jeporavo*. Es significativo que una medida normativizadora como esta fue adoptada sin basarse en investigaciones, encuestas o reflexiones de orden lingüístico. No se reflexionó sobre las otras formas que conforman el campo semántico, por ejemplo, *votar*, *votación*, *electoral*, etcétera. Asimismo, no se contempló la posibilidad de incluir en el diccionario guaraní dos formas, como una suerte de sinónimos, *jeporavo* y *vóto*, o *vakapipopo* y *pelóta* (para *pelota*). Las posturas no solo son radicales y antagónicas, sino también excluyentes. En las decisiones de la Academia, el uso —o el derecho lingüístico del usuario— no parece entrar en línea de cuenta, como trasciende en la argumentación de Tadeo Zarratea, miembros de número de la ALG:

De estas expresiones y de muchas otras se verá privado el idioma guaraní por causa de sus propios Académicos. Lo triste del caso es que vienen a frenar el desarrollo de la lengua quienes la estudiaron porque la aman y fueron puestos en cargos esenciales para promover su desarrollo (ABC del 02-09-2013).

El autor estima que el académico priva a la lengua de expresiones como *Che vóto ovale* ('mi voto vale'), *María ndovotaichéne* ('María no ha de votar') o *Pevotakuaa piko?* ('¿saben votar?'), entendiendo la lengua como "código a la vez legislativo y comunicativo que existe y subsiste al margen de sus utilizadores ('sujetos hablantes') y de sus utilizaciones ('palabras')" (Bourdieu 1985 [1982], 19). La academia, que concibe el guaraní como una creación del y para el académico y no del hablante, "lleva al idioma hacia la pobreza lexical, [y] no es una Academia, es un clavo", concluye Zarratea (ABC del 02-09-2013).

Aunque tales medidas normativizadoras se deciden detrás de puertas cerradas, se supone que la ALG debe ocuparse de su difusión y divulgación, tanto a organismos estatales como a los usuarios en general. Sin embargo, todo indica que estas tareas burocráticas aún no están definidas. En las elecciones municipales llevadas a cabo en noviembre de 2015, por tanto, más de dos años después de la decisión, en la boleta de votación, por primera vez bilingüe, la palabra *voto* aparece traducida como *poravorã*, y no *jeporavo*:



Foto 5: Boletín de voto oficial / *Poravorã kuatia teete*.

Cabe interrogarse entonces si y cómo las decisiones tomadas en la ALG van a ser *acercadas* a los potenciales usuarios, si acompañadas de una argumentación lingüística o no. ¿O acaso esta tarea incumbe a la Secretaría de

Políticas Lingüísticas? En todo caso, presumimos que el procedimiento por votación adoptado para *fixar* el léxico del guaraní también valdrá para otras tomas de decisión, por ejemplo, la adopción del grafemario y la elaboración de una gramática y un diccionario oficiales.

En lo que concierne a la ortografía del guaraní, es en la elección de las letras que desde tiempos remotos se concentra la mayor preocupación de los académicos, siendo tema de conflictos entre distintos sectores, sobre todo entre escritores y gramáticos (Penner 2012). Desde esta perspectiva se comprende que apenas creada la ALG, se estableció el *alfabeto oficial provisional*, compuesto de 32 letras<sup>38</sup>, incluyendo la letra *rr* para los préstamos del castellano (castellano, *cerro* > guaraní, *sérro*), y, hecho notable, sin incluir la letra *ḡ* (*g* con la tilde nasal sobrepuesta) que debe representar el sonido velar [ŋ], sonido que existe en apenas una docena de palabras. Desde hace varias décadas, algunos sectores puristas abogan por la letra *ḡ*, letra propuesta por el gramático purista Decoud Larrosa. Por cierto, hasta hoy se practican distintas representaciones para el sonido [ŋ]: la letra *g* (opción de la ONG jesuita Fe y Alegría, Melià 2006) o el dígrafo *ng* (Ayala 1996)<sup>39</sup>.

38. Resolución ministerial N° 54, del 19 de junio de 2012. Art. 2º.- El alfabeto oficial provisional está compuesto de 32 letras, signos o grafemas que representan a los 32 fonemas principales del idioma, y son como sigue: *a, ā, ch, e, ê, g, h, i, î, j, k, l, m, mb, n, nd, ng, nt, ñ, o, ô, p, r, rr, s, t, u, ũ, v, y, ÿ, /' (puso).*

39. A José Valentín Ayala (1918-2007) se le debe la primera gramática guaraní elaborada por un guaranihablante. Todas las gramáticas anteriores a la suya fueron concebidas por autores que aprendieron el guaraní de adultos.

Es probable que esta manzana de la discordia haya sido el motivo de retrasar la adopción del alfabeto *definitivo*:

Actualmente, la academia está en pleno estudio del alfabeto guaraní, que estaría aprobado este año. Luego, seguirán los trabajos para el Diccionario y la Gramática oficial de la lengua, cuya fecha de publicación no se puede aún precisar (Ladislao Alcaraz de Silvero en ABC del 08-06-2015).

Finalmente, el ansiado listado definitivo de letras se da a conocer en noviembre de 2015. La prensa escrita, basándose en un escrito que emana de la Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL), puntualiza que se aprobó un "nuevo alfabeto oficial" en "una sesión considerada histórica" (ABC del 05-11-2015), pero no aclara en qué sentido fue histórica la sesión de la Academia. ¿Es porque el alfabeto es *oficial*, o porque es un *nuevo alfabeto oficial* o porque es un *nuevo alfabeto oficial*?

¿Será el primer alfabeto *oficial*? Se supone que el alfabeto usado en los materiales educativos oficiales, elaborados por el Ministerio de Educación para poner en marcha la reforma educativa de 1994, tiene carácter oficial. En todo caso, fue objeto de una resolución ministerial (Ministerio de Educación y Cultura 2000). Es llamativo que entre este y el aprobado por la Academia no existe diferencia alguna: en los dos casos se habla de 33 letras o grafemas (*a - ã - ch - e - ê - g - ḡ - h - i - î - j - k - l - m - mb - n - nd - ng - nt - ñ - o - ô - p - r - rr - s - t - u - ũ - v - y - ÿ - '* ). Por tanto, tampoco se trata de un *nuevo alfabeto* ¿Será entonces un *nuevo alfabeto oficial* porque fue nuevamente adoptado, pero por otra instancia oficial, la de la ALG? Es probable que así convenga interpretar esta noticia.

Sabemos que las posturas encontradas ante qué guaraní debe enseñarse y escribirse, incluso hablarse, no datan de hoy. No sorprende entonces que nuestros 30 académicos de número estén divididos en dos grupos, los puristas y los modernistas (según Zarratea en ABC del 02-09-2013). Si se considera que la Academia procede por votación para la toma de decisiones, conviene saludar el resultado de la votación. Esta vez parece haber ganado la moción de los modernistas, por lo menos en lo que refiere la incorporación de una letra para los hispanismos: la *rr*. Con esta inclusión se podrá

escribir el título de la canción de Emiliano R. Fernández Che la rréina, sin temor de cometer un atentado a la lengua. En vez de Che la reina, con las dos grafías, la del guaraní para che y la del castellano para la reina.

Además de decretar como grafema guaraní el sonido llamado vibrante múltiple, como en *rréina* (en contraste con la vibrante simple, como en *piri*), la sesión histórica también avaló la legitimidad de la emblemática letra del gramático Reinaldo Decoud Larrosa y sus discípulos y seguidores: la *g* con la tilde nasal (̃) superpuesta (*ḡ*). Esta letra, sinónimo de toda una ideología lingüística, solo existe en fuentes expresamente diseñadas para el guaraní como Times Guaraní y Arial Guaraní. ¿Pero cuál es su utilidad en el mundo digitalizado de hoy? No está disponible en el teclado de celulares, por tanto ningún mensaje o *sms* en guaraní puede contener la *ḡ*. No puede emplearse en *chats* o charlas a través de Internet o en motores de búsqueda (como Google, Yahoo, Altavista o Bing) ¿Acaso *Aguaratata*, la versión guaraní de Mozilla Firefox, contiene esta letra? Basta con echar una mirada en las redes sociales, la tan apreciada letra *ḡ* de los sectores históricamente puristas brilla por su ausencia porque debe ser remplazada por otra letra, la *g* o la *ng*, como de hecho ya lo hacen ciertos autores o sectores, incluso en textos impresos. Es más, para las editoriales y los medios de prensa escrita plantea un desafío técnico que es costoso en tiempo<sup>40</sup>. En vez de optar por una solución fácil y útil, nuestros académicos nos quieren prescribir un *nuevo alfabeto oficial*, pero impracticable ¿Cuánto tiempo necesitamos para despojarnos de ese viejo ropaje ideológico? ¿Será que los actuales ideólogos de las políticas lingüísticas para el guaraní consideran que sin esta letra la lengua no puede ser estandarizada? En todo caso, tengo la impresión de que no conciben su misión en beneficio de futuros usuarios (no académicos) del guaraní escrito.

Otro aspecto problemático aparece en la expresión *consta de 33 fonemas y 33 grafemas*. Por algún motivo la Academia persiste en esta ecuación con el mítico número 33<sup>41</sup>, que, de hecho, aparece en muchas gramáticas y es enseñada casi como un dogma. Esta expresión no solo refleja una concepción fonológica errónea, sino conduce la Academia a un callejón sin salida honorable.

Al parecer, la Academia pretende fundamentar la elección de los 33 grafemas en el análisis fonológico: considera que el guaraní tiene 33 fonemas, entonces los adopta como letras. Por razones que intentaré explicar, hubiese sido más juicioso —y provechoso para el trabajo futuro de la Academia— declarar solo *la grafía de la lengua guaraní consta de 33 grafemas*. La cuestión de afirmar si un sonido es fonema (posee valor fonológico) es una cuestión técnica, mejor dicho teórica. Por un lado, muchos fonólogos consideran también fonemas /ŋgw/ y /ŋw/. En la escritura, el primero se escribe *ngu*, como en *kangué* (pronunciado [kãŋgwe]), el segundo se escribe de maneras diferentes, por el tema de la *ḡ*, por ejemplo, *haḡua*, *haḡuã*, *haguã* o *hanguã*, palabra que se pronuncia mayormente [hãŋwã]<sup>42</sup>. Pero ni /ŋgw/ ni /ŋw/ figuran entre los 33 fonemas o letras de la Academia. Por otro lado, seis letras que la Academia considera fonemas, a saber *m*, *mb*, *n*, *nd*, *ḡ* y *ng*, para muchos fonólogos no son todas fonemas. Están aquellos que consideran que los fonemas son /m/, /n/, /ŋ/ y /ŋw/ y que los sonidos llamados prenasales —o prenasalizados— [mb], [nd], [ŋg] y [ŋgw] son variantes contextuales. Otros han postulado lo contrario: son fonemas /mb/, /nd/, /ŋg/ y /ŋgw/ y [m], [n], [ŋ] y [ŋw] son variantes contextuales. Las dos propuestas se fundamentan en hechos vinculados con el fenómeno de la nasalidad,

40. Tuve ocasión de ser testigo: en la edición de un artículo mío en ABC (Penner 2016) los correctores invirtieron muchas horas en ubicar el gráfico con la tilde nasal (̃) sobre la *g*. No sorprenden entonces que ni siquiera en los periódicos que cuentan con académicos de número como colaboradores se apliquen las reglas ortográficas de la Academia (cf. editorial de Última Hora del 25-08-2016).

41. En la masonería, el número 33 equivale al más alto grado en la escala y representa la edad de la Maestría en la Iniciación de Jesús (su muerte, resurrección y ascensión). No es imposible que el apego a la fórmula esté vinculado con la pertenencia a la masonería, que es el caso de un buen número de académicos de número en la Academia y de guaraniólogos en general.

42. Desde hace cierto tiempo se observa que el sonido [ŋw] tiende a oralizarse: [hãŋgwa].

analizado de maneras muy distintas por las diferentes corrientes teóricas. Al igual que en las otras ciencias humanas o sociales, tampoco en la fonología existe algo así como una verdad absoluta.

Los que consideran fonemas /m/, /n/, /ŋ/ y /ŋw/ sostienen que la estructura de una palabra como *kumanda*, pronunciada [kũmända], es /kumana/. Los que concluyen que los fonemas son /mb/, /nd/, /ŋg/ y /ŋgw/ dirán que es /kumanda/. La estructura fonológica de la palabra escrita *kane'õ*, pronunciada [kãñẽõ] por los guaranihablantes, para los primeros es /kanezõ/, pero para los segundos es /kandezõ/. No solo el análisis de los sonidos consonánticos nasales y prenasalizados está ligado al fenómeno de la nasalidad, también, y sobre todo, el de las vocales. El guaraní se caracteriza por una nasalidad que no está anclada o asociada a un sonido, fonema o segmento, sino a varios. Por eso no se puede afirmar que haya *fonemas* vocálicos nasales, aunque convenga adoptar letras vocálicas nasales, como lo hace la Academia.

Para simplificar, se puede afirmar que, en cuanto a la nasalidad, el guaraní posee esencialmente tres tipos de palabras: a) las nasales, b) las que contienen una consonante prenasalizada y c) las orales. En las palabras nasales, todos los segmentos son nasales, salvo las consonantes sordas, por ejemplo, [põřã]. En las palabras con una consonante prenasal, solo los segmentos anteriores a ella pueden ser nasales, por ejemplo, [kãñdeju]. En las palabras orales, todos los segmentos son orales, por ejemplo, [kara-ja]. El tipo de palabras que nos interesa aquí es el de las nasales, donde la nasalidad es fonológica. Es importante no confundir la articulación nasal (descenso del velo del paladar) y la acentuación o intensidad sonora (mayor fuerza muscular). En [põřã] tanto [o] como [a] son nasales, pero la intensidad sonora recae en la sílaba que contiene la [a]. Sostener que [ã] es el fonema nasal, es sencilla y llanamente incorrecto. Para la escritura, por una razón de economía, se ha decidido marcar solo esta vocal con la tilde nasal: *porã*. ¡En el guaraní del Paraguay! No así en el de Bolivia, cuyo patrón acentual también es fijo, salvo que el acento de intensidad suele recaer en la penúltima sílaba. Entonces, en la interpretación que subyace a la fórmula *33 fonemas y 33 grafemas*, en el guaraní de Bolivia sería la [õ] que tendría estatus de fonema; y, por tanto, la palabra se escribiría *põra*. Tanto el guaranihablante paraguayo como el boliviano pronuncian [põřã], solo que el primero pone mayor fuerza muscular y espiratoria en la segunda sílaba, y el segundo, en la penúltima (primera en este caso).

Aunque el fenómeno de la nasalidad es más complejo que lo expuesto aquí, quizás esta somera caracterización permita al lector comprender que en ciencias no hay algo así como una verdad única. El concepto de fonema, aunque siempre útil, ha sido desechado por muchas teorías fonológicas, que emplean el de segmento, obviando así la cuestión del valor fonético o fonológico de un sonido. Pero no es la implicancia científica la que más inquieta en la fórmula *33 fonemas y 33 grafemas*. No se puede exigir que docentes y escritores de guaraní, que son los miembros de la Academia, estén académicamente preparados para el análisis lingüístico. Y aunque lo estuviesen, parece haberse demostrado que la combinación profesor de lengua y lingüista no redundaba en beneficio del pensamiento científico porque la praxis del profesor de lengua está del lado de la norma y gramática prescriptiva, y no del lado del análisis de los hechos lingüísticos.

Además de este aspecto vinculado con la armonía nasal del guaraní, la fórmula *33 fonemas y 33 grafemas* da pie a la concepción de que la nasalidad

del guaraní es como la del portugués o francés, es decir, ligada a un segmento, desvirtuando así la realidad fonética y fonológica del guaraní. Esta concepción se refleja en muchos docentes que tienden a hacer una lectura fonética de la ortografía y enseñan una pronunciación que no es la del guaraní. Exigen que los alumnos o estudiantes pronuncien, por ejemplo, [porã], como pude corroborar en una de las universidades. La estudiante, una buena guaranihablante, no recibió la mejor nota en el examen final (oral) porque fue incapaz de pronunciar [porã] y produjo [põrã], como cualquier guaranihablante.

Otra implicancia afecta a la Academia misma. Para rendir cuenta de la evolución de la lengua, la Academia podría verse en la necesidad de cambiar o ampliar el alfabeto. De hecho, ya la expresó, pues en el artículo mencionado arriba se señala que está pendiente la suerte de la *d*, la *f*, la *ll* y... ¡iila de la *x*!!!<sup>43</sup> Sabemos que existen sonidos del castellano que los guaranihablantes pronuncian desde hace siglos en préstamos del castellano o de otras lenguas, como [d] (*diez'i*), [f] (*fideo* o *réfere*) y [λ] (*llanta* o *valle*). Estas aún no recibieron la bendición de la Academia para ser escritas como *dies'i* o *die'i*, *fidéo*, *réfere*, *llánta* o *válle*. ¿Cómo hacerlo teniendo en cuenta la fórmula *33 fonemas y 33 grafemas*? Aparentemente, la Academia la considera intocable y evalúa otra salida decorosa, pues aclara que se “decidirá si los mencionados grafemas entran como un apéndice del alfabeto, o pasan para su reglamentación de uso (sin figurar en la lista) desde un departamento especial de la Academia, dedicado a la gramática y la ortografía” (*ABC* del 05-11-2015).

Si en la sesión histórica de noviembre de 2015 no hubo mayoría de votos para adoptar las letras *d*, *f* y *ll* (y sus alógrafos, las mayúsculas), pero sí la hubo en agosto de este año. Esto se desprende de un escrito aun no publicado de *Las reglas ortográficas del guaraní*, donde la primera regla (*La del alfabeto oficial*) dice así:

La lengua guaraní tiene 33 fonemas propios que se representan por medio de 33 grafemas o letras que son [...] La Academia de la lengua establece, igualmente, el uso de las letras D, F y LL para escribir palabras provenientes de otras lenguas, una vez reglamentadas (*Las reglas ortográficas del guaraní*, ALG, 10-08-2016).

Queda así sellada la suerte de *d*, *f* y *ll*: no son fonemas propios del guaraní (salvando así la fórmula con el número mítico 33)<sup>44</sup>, pero extrañamente la *r* múltiple del español forma parte de los fonemas propios. Queda claro que estas tres letras servirán “para escribir palabras provenientes de otras lenguas”. Menos claro queda el estatus que tendrán dichas palabras en el guaraní: al no formar parte del grafemario guaraní, ¿las palabras en cuestión serán consideradas como guaraní? Además, la expresión “provenientes de otras lenguas” se aplica también a las grafías de lenguas que cuentan, por ejemplo, con la letra *ll* en su grafemario, como el italiano, albanés o galés, pero donde poseen otro valor fónico. Este hecho abre otra interrogante, salvo si constituye sólo un eufemismo para “provenientes del español”. En todo caso, como hasta la fecha no tuve ocasión de leer textos oficiales de la Academia o de la SPL que contengan las tres letras mencionadas, las respuestas a estas interrogantes esperarán hasta que el uso de dichas letras sea reglamentado.

¡Qué curiosa concepción tiene la Academia de su trabajo de estandarización de la lengua (o normativización, término que se prefiere en la Ley de

43. ¿Por qué la letra *x*? Aparentemente la grafía guaraní la necesita “para representar la /j/ española”, dice el escrito de la SPL equivocándose en la representación del sonido o fonema, puesto que el símbolo fonético de la letra *j* del castellano (como en *jazmín* o *jugar*) es [x]. ¿Acaso la letra *h* no puede representar gráficamente las distintas variantes fricativas y sordas, sean velares o glotales? Al parecer, algunos miembros abogan por un alfabeto fonético, es decir, escribir tal como se pronuncia. Entonces no habría una ortografía, es decir, una grafía correcta, sino solo una grafía, como se hizo para el latín en la Roma Antigua.

44. Por cierto, con una formulación más apropiada.

lenguas): el guaraní se escribiría según un alfabeto oficial y un apéndice o una reglamentación solo para el uso gráfico! Por un lado, decide cuál es el grafemario de la lengua, más allá de si la tecnología permite aplicarlo, por el otro, también concibe que una lengua puede tener un grafemario *oficial* y un apéndice, en el cual se incluirían las letras *toleradas pero no del todo guaraní*, pese a haber ya incluido un sonido no patrimonial en el alfabeto *oficial*, la letra *rr*. La única explicación que le encuentro a esta vía poco ortodoxa es que los que quieren incluir las cuatro letras, los modernistas, saben que a la hora de votar no tendrán la mayoría de votos. Bueno, es útil saber cómo se pueden hacer las cosas. Dicho sea de paso, la aludida resolución aplica una vía similar, pues establece que el sistema alfabético de los 33 grafemas “admite la incorporación de los siguientes grafemas [“d”, “f” y “ll”] para la escritura de préstamos lexicológicos integrados” (Ministerio de Educación y Cultura 2000, 64-65).

En ninguna escritura basada en el alfabeto latino la cantidad de letras es igual a la cantidad de fonemas, o al revés, como sugiere la fórmula empleada por la Academia. Es una cuestión de análisis. Sea cual fuere el alfabeto adoptado para el guaraní, este es eminentemente fonológico porque se eligen signos que en la realidad pueden ser pronunciados de maneras distintas. La Academia no necesita escudarse detrás del concepto de fonema para otorgar mayor legitimidad a su decisión. No existe tal cosa como un alfabeto científico o un alfabeto natural. Se decide con qué letras se van a representar los sonidos (o fonemas) de una lengua. Como es por convención, la ortografía de una lengua también puede ser cambiada o reformada. Lo que importa es que sea un alfabeto útil, si no de aplicación fácil, por lo menos aplicable. Esto es tanto más importante para el guaraní cuanto que aún son pocos los que se comunican por escrito en guaraní.

En síntesis, las medidas estandarizadoras para el guaraní reposan sobre la relación de fuerzas entre las dos tendencias. Es probable que también la elección de la gramática y el diccionario de referencia corra igual suerte. Significa que en el fondo no existen líneas directrices trazadas en materia de normativización del guaraní; se van convalidando posiciones preexistentes mediante votaciones, sin tener en cuenta criterios de coherencia de cualquier índole.

La creación de la ALG es demasiado reciente como para pronosticar su evolución en los próximos años. Pero los academicistas podrían aprender de la historia tricentenario de las academias de la lengua española, principalmente la Real Academia de la Lengua Española (RAE), cuyos fundamentos lingüísticos, míticos e ideológicos son analizados en Senz y Alberte (2011). Tras una dura crítica, los autores concluyen en la necesidad de que la RAE acometa su labor normalizadora de otra manera, mencionando una serie de puntos (De la Riva Fort 2012). Retomamos aquí los que podrían aplicarse a la ALG:

- a) Profesionalizarse, dar entrada a filólogos y lingüistas, y que sean estos en exclusiva que tomen las decisiones en materia de lengua.
- b) Brindar un modelo de lengua verdaderamente pluricéntrico que no culpabilice ni estigmatice al que habla una variante diferente de la centronorteña española, y que sea verdaderamente panhispánico.
- c) Dejar de promover mitos lingüísticos, como el de la lengua perfecta, para subordinar a los hispanohablantes a su autoridad.

- d) Trabajar con mucha mayor agilidad para adaptarse a los tiempos e invertir sus recursos en crear buenos *corpus* lingüísticos que le permitan aplicar métodos de trabajo más rigurosos.
- e) Mostrarse mucho más transparente ante la sociedad, haciendo públicas sus cuentas y sus métodos.

Probablemente el punto de mayor importancia concierne al modelo de lengua. Este no podrá ser un modelo decretado desde arriba y elaborado tras puertas cerradas, ni ser concebido como una lengua indígena aun en boca de hablantes de antes de la colonización española, marcada de una hipotética pureza. En una sociedad que ya no cuenta con verdaderos hablantes monolingües en guaraní, es tanto más imprescindible investigar el habla de los guaranihablantes desde distintos niveles de análisis lingüístico. Mediante el análisis de buenos *corpus* lingüísticos la vieja dicotomía guaraní-jopara, o lengua-no lengua, caerá probablemente como una dimensión obsoleta. En este marco hay que considerar el aporte de escritores en guaraní, cuya producción no sea dictada por ideologías lingüísticas vehiculadas en espacios academicistas. No es en la labor traductora de obras literarias, como *El Quijote*, *El principito* o *Tarzán*, que se encontrará un modelo de lengua. Ni en la votación a favor o en contra de un aspecto determinado. A los verdaderos defensores de la lengua habrá que buscarlos en los escritores jóvenes, no academicistas, pues defienden la lengua atacándola, porque la recrean sin certitudes gramaticales, como lo trató de explicar Proust en su carta (del 6 de noviembre de 1908) a la señora Straus.

## 5. Conclusiones

Con estas miradas a través del agujero de la cerradura de la puerta esperamos aportar elementos para una mejor comprensión de los intereses y preocupaciones de los sectores sociales que están ensayando políticas del guaraní desde las instancias creadas hace pocos años. Aunque no se trata de los primeros intentos de estandarizar el guaraní, con la ley de lenguas las instituciones estandarizadoras poseen los instrumentos legales para implementar sus ideas con nuevo ímpetu y desarrollar estrategias probablemente tan coercitivas como fueron las que llevaron a la castellanización del país. De que el reto es cada vez mayor parecen ser conscientes algunos académicos y/o funcionarios de la SPL, sobre todo cuando pretenden instaurar un concepto de modelo de lengua que es más bien un artefacto creado sobre la base de traducciones del castellano:

En 1992 se oficializó el guaraní, en 2010 se promulgó la ley de lenguas, después se creó la Secretaría de Políticas Lingüísticas y la Academia de la Lengua Guaraní. En ese sentido avanzamos mucho. En las cuestiones normativas, en lo simbólico, esto que es muy importante, pero avanzamos poco en el uso [...] Hay dos instituciones fundamentales para debilitar y matar, o recuperar y revitalizar una lengua: la escuela y la familia (Verón 2015).

Es un hecho de que la propuesta curricular de la educación bilingüe (de 1998) no produjo el éxito esperado por los distintos sectores de los guaraniólogos (Elías *et al* 2001). Aun con la ley de lenguas, las escuelas no se muestran dispuestas a reanudar con la exigencia de introducir el guaraní como lengua de enseñanza en todos los niveles, áreas y materias. Cabe preguntarse qué pasará si al final las buenas intenciones de la academia y de la SPL quedan en letra muerta, dándole razón al parlamentario que temía

que “las costumbres van a ser las que triunfen, no va a ser la obligación de una ley como ésta la que haga que el guaraní funcione o no funcione” (*Diario de Sesiones* 2010/116, 52). En este caso, ¿se reclamarán leyes que puedan actuar en el interior de los hogares, entabando la libre expresión de la gente en materia de forma lingüística?

## Bibliografía

- » ABC. 2013. “Reflexionan sobre palabras en Guaraní”, 2 de setiembre. Fecha de consulta, 28 de junio de 2016. <http://www.abc.com.py/nacionales/disputas-por-incorporacion-de-palabras-en-academia-guarani-613466.html>
- » ———. 2015a. “Guaraní, con alfabeto oficial”, 5 de noviembre. Fecha de consulta, 10 de julio de 2016. <http://www.abc.com.py/nacionales/guarani-con-alfabeto-oficial-1424011.html>
- » ———. 2015b. “Oficializan creación de Academia de Lengua Guaraní”, 8 de junio. Fecha de consulta, 28 de junio de 2016. <http://www.abc.com.py/nacionales/oficializan-creacion-de-academia-de-lengua-guarani-1375004.html>
- » Academia de la Lengua Guaraní (ALG). 2013. “Estatutos de la Academia de la Lengua Guaraní del Paraguay / Guaraní Ñe’ë Rerekuapavẽ rekoguataha tetã Paraguái-pe. Tekotevẽva oje’e tenondete”. Documento no publicado.
- » Arnoux, Elvira Narvaja de y José del Valle. 2010. “Las representaciones ideológicas del lenguaje: Discurso glotopolítico y panhispanismo”. *Ideologías lingüísticas y el español en contexto histórico*, editado por Elvira Narvaja de Arnoux y José del Valle. *Spanish in Context* 7.1: 1-24.
- » Ayala, José Valentín. 1996. *Gramática guaraní*. Asunción: Centro Cultural “Leopoldo Marechal” de la Embajada Argentina en el Paraguay.
- » Bareiro Saguier, Ruben. 1976. “La generación nacionalista-indigenista y la cultura guaraní”. *Actes du XLIIe Congrès International des Américanistes*, vol. IV, 549-555.
- » Bourdieu, Pierre. 1985 [1982]. *¿Qué significa hablar?* Madrid: Akal.
- » Boyer, Henri. 1996. *Sociolinguistique: territoire et objets*. Neuchâtel: Delachaux et Niestlé.
- » Boyer, Henri y Caroline Natali. 2012. “Vers une sortie de diglossie au Paraguay?”. En *Le Paraguay bilingue / El Paraguay bilingüe*, editado por Henri Boyer y Hedy Penner, 17-59. Paris: L’Harmattan.
- » Boyer, Henri y Hedy Penner, coord. 2012. *Le Paraguay bilingue / El Paraguay bilingüe*. Paris: L’Harmattan.
- » Castillo Lluch, Mónica y Daniel Sáez Rivera. 2013. “Paisaje lingüístico en el mundo hispánico. Introducción”. En *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana (RILI)* 11.1: 9-22.
- » Chartrain, François. 2013. *La Iglesia y los partidos en la vida política del Paraguay desde la Independencia*. Biblioteca de Estudios Paraguayos 101. Asunción: Centro de Estudios Antropológicos de la Universidad Católica (CEADUC).
- » Cooper, Robert L. 1997. *La planificación lingüística y el cambio social*. Cambridge: Cambridge University Press.
- » Corvalán, Graziella y Germán de Granda, eds. 1982. *Sociedad y lengua: Bilingüismo en el Paraguay*. Asunción: Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos (CPES).
- » De la Riva Fort, José Antonio. 2012. “El reverso tenebroso de la Academia”. *Panacea@* 13.35: 134-138. <http://tremedica.org/panacea.html>
- » *Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente de 1967*. 1974. Tomo II. Asunción: Imprenta Nacional.

- » *Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente de 1992*. 1992. Tomo II. Asunción: Imprenta Nacional. [Artículo 77. Título: De la enseñanza en Lengua Materna; Sesión ordinaria N° 16 del 4-5-92, páginas 34-36. Artículo 140. Título: De los idiomas; Sesión ordinaria N° 25 del 18-5-92, páginas 44-45.]
- » *Diario de Sesiones*. 2010. Sesión N° 116 y N° 118 de la Honorable Cámara de Senadores de Paraguay del 23 de septiembre de 2010 y del 7 de octubre de 2010, respectivamente.
- » Elías, Rodolfo, Iván González, Ramón Jiménez e Indalecio Riquelme. 2001. “Análisis de la implementación de la modalidad guaranishablante en la Educación Escolar Básica (1994-2000)”. Informe final preliminar no publicado. Asunción: Programa de Fortalecimiento de Educación Bilingüe, Ministerio de Educación y Cultura, Banco Interamericano de Desarrollo.
- » Galeano, David. 2011. “Ley de lenguas: reivindicadora de los derechos humanos y un recurso legal para impedir la exclusión del guaraní de la educación”. Fecha de consulta, 10 de julio de 2016. <https://dgaleanolivera.wordpress.com>
- » González, Juan Natalicio. 1948. *Proceso y formación de la cultura paraguaya*. Asunción: Guaranía.
- » Kalisch, Hannes. 2012. “La Ley de Lenguas y los pueblos indígenas”. *Acción, Revista Paraguaya de Reflexión y Diálogo* 321: 9-11.
- » *Leirã, Paraguái retã ñe’ẽnguéra reheguáva / Proyecto de ley de lenguas de la República del Paraguay*. 2008. Impote mbýre MEC pe, CNB ha TSC rempiapokue áre / Consensuado en el MEC sobre anteproyectos de la CNB y TSC. Asunción: Marben Editora y Gráfica.
- » López, Miguel H. 2015. “El guaraní avanzó en lo simbólico no en el uso”. Última Hora, 10 de enero. Fecha de consulta, 10 de julio de 2016. <http://m.ultimahora.com/el-guarani-avanzo-lo-simbolico-no-el-uso-n862890.html>
- » Lustig, Worf. 1999. “Chácore purahéi - Canciones de guerra: Literatura popular en guaraní e identidad nacional en el Paraguay”. En *El espacio interior de América del Sur: geografía, historia, política, cultura*, editado por Barbara Potthast, Karl Kohut y Gerd Kohlhepp, 363-379. Frankfurt/Main: Vervuert.
- » Melià, Bartomeu s.j. 1992. *La lengua guaraní del Paraguay*. Madrid: Editorial Mapfre.
- » ——. 2003. “Elogio al monolingüismo guaraní”. En *Cuaderno de trabajo 4*, editado por Line Bareiro, 37-46. Asunción: Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores y Centro de Documentación y Estudios (CDE).
- » ——. 2006. *Guarani ñe’ẽ Paraguái: Gramática pedagógica para hablantes de guaraní*. Asunción: Fe y Alegría.
- » Ministerio de Educación y Cultura (MEC). 2000. *La educación bilingüe en la reforma educativa paraguaya*. Resolución ministerial N° 10.749, del 26 de diciembre. Asunción: Ministerio de Educación y Cultura.
- » Muñóz Cruz, Héctor. 2009. “Comunidades lingüísticas e identidades colectivas minorizadas: de la protección y del reconocimiento a los derechos culturales”. *Confluente - Rivista de Studi Iberoamericani* 1.1: 220-239.
- » Muñóz, Héctor, Rodolfo Elías, Iván González, Ramón Jiménez e Indalecio Riquelme. 2001, *Modalidad guaranishablante: La trayectoria de una innovación educativa*. Asunción: Ministerio de Educación y Cultura, Fortalecimiento de la Educación Bilingüe (cooperación técnica MEC-BID), Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos (CPES).
- » Niro, Mateo. 2012. “Sobre consensos y disensos en la Ley de Lenguas del Paraguay”. En *Le Paraguay bilingue / El Paraguay bilingüe*, editado por Henri Boyer y Hedy Penner, 195-219. Paris: L’Harmattan.

- » ———. 2013. “La fuerza de la Ley de lenguas en Paraguay: un abordaje crítico”. En *Políticas lingüísticas para la integración educativa y cultural en el Mercosur: Legislación, planificación, idiomática y glotopolítica*, editado por José María Rodríguez, 187-203. Asunción: CEADUC, Biblioteca Paraguaya de Antropología.
- » Ñemity. 1977. “Editorial”. Nº 1, agosto, 1.
- » ———. 1989. “Proyecto de ley presentado a la Cámara de Senadores”. Nº 19, julio-diciembre, 4.
- » ———. 1991. “Editorial”. Nº 22, enero-junio, 3.
- » ———. 1992. “Las lenguas en la legislación española”. Nº 24, enero-junio, 7-14.
- » ———. 1993. “Propuesta de creación de la Secretaría de Políticas Lingüísticas en el Paraguay”. Nº 26, enero-junio, 12-13.
- » ———. 1995. “Ley de Normalización Lingüística en Cataluña”. Nº 30, enero-junio, 14-22.
- » ———. 2000. “Ley que reglamenta los artículos 77 y 140 de la Constitución Nacional y crea la Dirección Nacional de Política Lingüística”. Nº 40, segundo semestre, 8-16.
- » Penner, Hedy. 2012. “Efectos de la escritura(liza)ción del guaraní por y para hablantes no maternos de la lengua”. En *Ciudadanía democrática y multilingüismo: la construcción de la identidad lingüística y cultural del MERCOSUR*, editado por José María Rodríguez, 129-146. Biblioteca Paraguaya de Antropología 85. Asunción: CEADUC.
- » Penner, Hedy. 2014. *Guaraní aquí; Jopara allá: Reflexiones sobre la (socio)lingüística paraguaya*. Fondo Hispánico de Lingüística y Filología, Volumen 19. Berna: Peter Lang.
- » ———. 2016. “Guaraní, ¿un nuevo alfabeto oficial? El dardo en la Academia de la Lengua Guaraní”. ABC del 19 de junio. <http://www.abc.com.py/edicion-impres/suplementos/cultural/guarani-un-nuevo-alfabeto-oficial-1490941.html>
- » Penner, Hedy y Dora Bobadilla de Casal. 2011. *Guía de estilo para una ortografía razonada del guaraní: Un instrumento práctico para profesionales*. Asunción: MEC-CIIE, Fundación en Alianza, Universidad Católica de Asunción.
- » Peters, Heinz. 1996. *El sistema educativo paraguayo desde 1811 hasta 1865*. Asunción: Instituto Cultural Paraguayo-Alemán.
- » Rubin, Joan. 1974 [1968]. *National bilingualism in Paraguay*. The Hague: Mouton. [Edición en español: *Bilingüismo nacional en el Paraguay*. México: Instituto Indigenista Interamericano.]
- » Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL). 2012. “Resolución ministerial Nº 54 por la cual se establece un alfabeto oficial provisional para la escritura del idioma guaraní dentro del territorio de la República”. Asunción, 19 de junio.
- » ———. 2014. “Guarani ñe’ẽ jeporu ñemoañete tetã remimoĩmbykuérape / Normalización del uso de la lengua guaraní en las instituciones públicas”. Documento interno. [Autor probable: Miguel Ángel Verón.]
- » Senz, Silvia y Montserrat Alberte, eds. 2011. *El dardo en la Academia: Esencia y vigencia de las academias de la lengua española*. Barcelona: Melusina.
- » Tovar, Antonio. 1982 [1964]. “Español y lenguas indígenas: Algunos ejemplos”. *Presente y futuro de la lengua española: Actas de la Asamblea de Filología del I Congreso de Instituciones Hispánicas*. Vol. II, Madrid, 245-257. [Reimpreso en Graziella Corvalán y Germán de Granda, eds. 1982, 473-496.]
- » Trinidad Sanabria, Lino. 2011. “Secretaría de Políticas Lingüísticas es esencial”. ABC del 22 de noviembre. Fecha de consulta, 10 de junio de 2016. <http://www.abc.com.py/edicion-impres/opinion/secretaria-de-politicas-linguisticas-es-esencial-335483.html>

- » Última Hora. 2016. “Ñañangareko va'erã guaraníre ani hogue mano ohóvo”, 25 de agosto. Fecha de consulta, 28 de agosto de 2016. <http://www.ultimahora.com/nanangareko-vaera-guaranire-ani-hogue-mano-ohovo-n1018640.html>
- » Zajícová, Lenka. 2009. *El bilingüismo paraguayo: Usos y actitudes hacia el guaraní y el castellano*. Madrid: Vervuert-Iberoamericana.
- » Zarratea, Tadeo. 2008. “El guaraní: la lengua americana más viable”. *Hizkunea*, Bilbao. Fecha de consulta, 20 de mayo de 2016. [http://www.portalguarani.com/582\\_tadeo\\_zarratea/15960\\_el\\_guarani\\_la\\_lengua\\_americana\\_mas\\_viable\\_por\\_tadea\\_zarratea.html](http://www.portalguarani.com/582_tadeo_zarratea/15960_el_guarani_la_lengua_americana_mas_viable_por_tadea_zarratea.html)
- » ——. 2011. *La ley de lenguas del Paraguay*. Asunción: Servilibro.
- » Zuccolillo, Gabriela. 2002. “Lengua y nación: el rol de las élites morales en la oficialización del guaraní (Paraguay 1992)”. *Suplemento Antropológico (Revista del Centro de Estudios Antropológicos)*, 37.2: 9-419.